

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Francisco Sánchez Baytón.—Página 1002.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. José Martínez de Velasco, ex Diputado a Cortes.—Página 1002.

Ministerio de Fomento.

Real decreto otorgando a D. Luis González Busto la concesión de 6.000 litros de agua por segundo del río Sil.—Páginas 1002 a 1004.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio y Director general de Minas y Combustibles a D. José de Luna Pérez.—Página 1004.

Otro ídem íd. de Director general de Obras Públicas a D. Antonio Taboada Tundidor.—Página 1004.

Otro ídem íd. de Director general de Montes, Pesca y Caza a D. Antonio Gotor y Cuartero.—Página 1004.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio y Director general de Minas y Combustibles a D. Eduardo O'Shea y Verdes Montenegro, ex Diputado a Cortes.—Página 1004.

Otro ídem Director general de Obras Públicas a D. Antonio Perea Martínez, ex Director general.—Página 1004.

Otro ídem Director general de Montes, Pesca y Caza a D. Felipe Lazcano y Morales de Setién, ex Diputado a Cortes.—Página 1004.

Otros nombrando en ascenso de escala los Interventores de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, a D. Francisco Meléndez Polo y D. Antonio Zarraquí Martínez.—Página 1004.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a los

individuos que se mencionan.—Página 1005.

Otra declarando prorrogada por tres meses, o sea hasta el 17 de Mayo próximo, la comisión del servicio conferida al Capitán de Ingenieros Don Ricardo Escudero.—Página 1005.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa 6.000 kilogramos de aguarrás.—Páginas 1005 y 1006.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a D.ª Carmen Muñoz Rocatalada, Condesa de Yebes, Presidenta de la Sección de asistencia de la Liga Española contra el Cáncer.—Página 1006.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden relativa a la enseñanza de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes, de Barcelona.—Página 1006.

Otra disponiendo que el Catedrático Don Manuel Benedito y Vives figure en el escalafón de Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, en esta Corte, con el número 20 y sueldo de 9.000 pesetas anuales.—Página 1006.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus (Cuenca), sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 1006.

Otra ídem íd. incoado por el Ayuntamiento de Gómara (Soria), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de escuelas.—Páginas 1006 y 1007.

Otra declarando de utilidad para la enseñanza primaria los libros titulados "La Tierra y el Hombre", "La Tierra y su Historia", "Las Civilizaciones" y "Países y Mares", de los que es autor D. Joaquín Plá y Gargol.—Página 1007.

Otra desestimando instancia de D. José Moral Fernández.—Página 1007.

Otra convirtiendo en mixta la Escuela

de niños de Aguaderas (Lorca).—Página 1007.

Otra declarando no procede acceder a lo solicitado por D. José Tojo Cea, Director de la Banda de Música provincial de León.—Página 1007.

Otra relativa a rectificaciones a la de 16 de Enero último, publicada el día 5 del mes actual, sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales.—Páginas 1007 y 1008.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Dibujo, de Ropajes, de Estatuas y del Natural, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de esta Corte.—Página 1008.

Otra resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Benferri y Bigastro (Alicante), solicitando subvención del Estado para la construcción de Escuelas.—Página 1008.

Otra disponiendo que la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, sea llamada, en lo sucesivo, "Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando".—Páginas 1008 y 1009.

Otra resolviendo el expediente incoado por la Junta vecinal de Torrenueva, agregado del Ayuntamiento de Motril (Granada), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.—Página 1009.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden relativa al acta de visita y liquidación de la Sociedad de Seguros "Vaterlaendiche y Rhenania".—Página 1009.

Otras declarando vinculadas en los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos, que se indican.—Páginas 1009 y 1010.

Otra reduciendo a 15 y 7,50 pesetas el actual canon ordinario de 20 pesetas por cada billete entero, y de 10 pesetas por cada medio billete de emigrante o repatriado.—Página 1010.

Otra disponiendo extienda su jurisdicción a toda la provincia, incluso a la capital, el Comité Paritario de Tranvías de Vigo.—Páginas 1010 y 1011.

Otras declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1011 a 1018.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo tenga carácter oficial la "Fiesta del racimo y de la espiga de trigo", que proyecta celebrar en el próximo mes de Octubre la Diputación de Navarra.—Página 1018.

Otra autorizando la celebración el día 22 del mes actual de la carrera-concurso "Subida de la Dehesa de la Villa".—Páginas 1018 y 1019.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando haber quedado constituida por los señores que se mencionan la Comisión Perma-

nente de Conciliación, prevista en el Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Dinamarca el 14 de Marzo de 1928.—Página 1019.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1019.

HACIENDA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Resultado del sorteo de opositores.—Página 1020.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Relación de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por el orden en que han de ser llamados a practicar los ejercicios.—Página 1022.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretario del Ayuntamiento de Fuenti-

dueña (Segovia) a D. Elicio Hernández Gallego.—Página 1023.

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Cuenta de esta Fundación correspondiente al año 1930.—Página 1023.

Dirección general de Sanidad.—Estatutos por los que en lo sucesivo ha de regirse la Liga Española contra el Cáncer.—Página 1029.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anulando los nombramientos de los Maestros que se mencionan para las Escuelas que se indican.—Página 1031.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancias solicitando admisiones temporales.—Página 1031.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Núm. 710.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha presentado D. Francisco Sánchez Bayón.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MANUEL GARCÍA PRIETO

Núm. 711.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Martínez de Velasco, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

MANUEL GARCÍA PRIETO

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: En el Plan de obras hidráulicas aprobado por Real decreto

de 25 de Abril de 1902, fué incluido con el número 21 el Canal del Bierzo, derivado del río Sil, para regar 3.000 hectáreas de terreno en los términos municipales de Ponferrada, Cubillos, San Juan de la Mata, Camponarayo y Cacabelos.

Iniciados al poco tiempo los estudios y continuados después con varias interrupciones, por falta de cooperación de la comarca interesada, surgió en 1916 una petición suscrita por D. Luis González Busto y otros dos más, en solicitud de concesión de 5.000 litros de agua por segundo del río Sil para el riego de 2.542,78 hectáreas en términos de Ponferrada y Carracedelo. Una vez tramitada esta petición, fué denegada por Real orden de 4 de Junio de 1927 por falta de requisitos esenciales en el expediente, por resultar incompatible con los planes del Estado y no contar la empresa con la conformidad y el apoyo de los regantes, sino por el contrario, ser éstos opuestos a la misma en dos puntos esenciales, como eran los reducidos límites de la zona regable y lo elevado de las tarifas propuestas para el riego.

Esto dió lugar a que, a petición de los pueblos interesados, se aclararan los estudios oficiales por la División hidráulica del Miño y que quedasen ultimados con el proyecto redactado según los planes del Estado y suscrito en 15 de Abril de 1929 por el Ingeniero D. Vicente Luaces, que comprende: el establecimiento de una presa de derivación en el sitio denominado La Isla, unos 800 metros aguas arriba del puente del Congosto; un trozo de canal de 3.585,45 metros de longitud, que se divide en dos, a los que se denominan, respectivamente, Alto y Bajo, de los que el primero ha sido estudiado en su primer trazo de una longitud

de 6.317,31 metros, constituyendo lo que en el proyecto se designa como primera Sección, y el Canal Bajo, que se desarrolla próximamente paralelo al río, con una longitud de 19.880,63 metros, que unido con la parte ya citada del canal principal forma la llamada primera Sección, de una longitud total de 23.465,98 metros, dominando dichos canales, una vez que se complete el Alto, una extensión bruta de 12.000 hectáreas de los términos municipales de Ponferrada, Cubillos, San Juan de la Mata, Camponarayo y Cacabelos; pero que deducida la parte no estudiada de dicho canal y los terrenos no regables comprendidos en la zona, queda reducida a unas 6.000 hectáreas.

Este proyecto fué aprobado técnicamente por Real orden de 30 de Noviembre de 1929, en la que se dispuso que, al redactar el de replanteo, se tuvieran en cuenta ciertas prescripciones que representarían modificación de determinados elementos, y se ordenó al mismo tiempo que fuese sometido el proyecto a información pública. Llevada ésta a cabo se presentaron varias reclamaciones: unas de regantes o Juntas administrativas que piden mejoras de su dotación de riegos, y otras de usuarios de aprovechamientos existentes y de entidades propietarias de concesiones otorgadas en el río Sil, que solicitan respeto de sus derechos. Ninguna, pues, representa verdadera oposición al proyecto ni a las tarifas propuestas para el riego, limitándose, como queda dicho, a solicitar garantías o mejoras de sus derechos.

En vista de los resultados de la información pública, por Real orden de 24 de Enero último se dispuso:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto del Canal del Bierzo y ordenar

el replanteo con las prescripciones de la aprobación técnica.

2.º Aprobar las tarifas señaladas en el mismo para los riegos.

3.º Fijar un plazo de tres meses a los actuales usuarios para inscribir sus aprovechamientos y que puedan ser tenidos en cuenta sus derechos, y

4.º Señalar un plazo de seis meses para que la División hidráulica revise las concesiones existentes en el tramo del río a que afecta la obra y puedan ser caducadas las en que así proceda.

Antes de esta aprobación definitiva, don Luis González del Busto, teniendo en cuenta que su anterior petición fué denegada por incompatibilidad con los planes oficiales, y decidido a llevar a cabo las obras, ha solicitado que se le conceda la ejecución y aprovechamiento de las que constituyen el plan del Estado en lo referente al Canal del Bierzo, renunciando a toda clase de subvención. Esta petición entraña la concesión de una obra pública incluida en el plan de las hidráulicas del Estado, cuyo proyecto oficial está aprobado técnica y definitivamente; encaja perfectamente en las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas, con la simplificación del procedimiento y de los trámites que él se señalan, por estar ya redactado y aprobado por la Administración el correspondiente proyecto, y con la ventaja de que la cesión solicitada permite la realización inmediata de la obra sin desembolso alguno por parte del Estado, circunstancia digna de ser tenida en cuenta en el momento actual, dada la gran importancia de las obras en curso de ejecución, en relación con los recursos del Erario público, y sin que, por otra parte, la sustitución de la entidad ejecutora represente alteración lesiva para la comarca beneficiada, siempre que el concesionario acepte las obligaciones reconocidas por el Estado.

Ahora bien; esta cesión debe basarse en la situación actual del proyecto, y ha de limitarse, por tanto, a la parte aprobada, que comprende el riego de 6.000 hectáreas, para la que son necesarios 6.000 litros de agua por segundo, y quedar sujeta a los preceptos impuestos en la aprobación técnica, y a las tarifas aprobadas en la definitiva. Esta limitación no debe obstaculizar, sin embargo, a que la concesión pueda ser ampliada una vez que se redacte y sea aprobado el proyecto de prolongación del Canal Alto, y, si llegara el caso, del pantano regulador de agua arriba de la toma, que permita

incrementar las dotaciones de los canales.

La obra que ha de realizarse habrá de estar, además, supeditada al respeto o indemnización de los aprovechamientos existentes, cuyos derechos resulten acreditados en debida forma; y habiéndose fijado plazo para la inscripción de todos ellos, quedará sujeta a los resultados de la misma y obligada la parte concesionaria al sostenimiento permanente de los que aparezcan en condiciones legales, lo que no representará limitación en sus recursos, sino en el período de estiaje, pues en el resto del año se dispone en el río, como garantía, del caudal sobrante de la concesión, hasta tanto quede ultimado y aprobado el proyecto de la parte que falta de la segunda Sección y que completa el plan de la obra.

Por último, al sustituir el peticionario al Estado en la realización de la obra, deben recaer sobre él las obligaciones que resultan de los preceptos impuestos en la aprobación y, entre ellos, la redacción del replanteo, del que deberá presentar proyecto, en consecuencia.

Fundado en todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y habiéndose cumplido por el peticionario el trámite de aceptación de las condiciones acordadas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto, con arreglo a lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

REAL DECRETO

Núm. 712.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se otorga a don Luis González Bustos, domiciliado en Oviedo, calle del General Elorza, hotel, la concesión de 6.000 litros de agua por segundo del río Sil, para el riego de 6.000 hectáreas de terrenos en los términos municipales de Ponterrada, Cubillos, San Juan de la Mata, Campomaraya y Cacabelos, por medio del denominado Canal del Bierzo, incluido en los planes del Estado, estableciéndose la toma en el sitio llamado La Isla, a unos 800 metros agua arriba del puente del Congosto.

Artículo segundo. Las condiciones que han de regir en esta concesión son las siguientes:

1.º Las obras se llevarán a efecto conforme al proyecto aprobado técnicamente por Real orden de 30 de Noviembre de 1929, que fué redactado por la División Hidráulica del Miño en 15 de Abril de aquel año, en cuanto no sea modificado en el proyecto de replanteo que en virtud de dicha disposición debe redactarse, y en el que han de tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

a) Debe estudiarse la prolongación del Canal Alto y el Pantano regulador que permita dotar del caudal necesario a este Canal y la posibilidad y conveniencia económica de tales obras.

b) Debe dotarse de revestimiento toda la longitud del Canal, modificándose las rasanfes, ya que puede aumentarse la velocidad y disminuirse la sección, pudiendo desaparecer algunos saltos, conservando los de mayor altura.

c) Deben sustituirse los cruces oblicuos proyectados, por tramos de hormigón armado. Debe estudiarse la supresión de la obra de fábrica del salto de 1.000 H.P., sustituyéndola por un desagüe del gasto conveniente para el caso en que el Canal lleve un caudal superior al necesario para el salto. Habrán de revisarse las obras de fábrica para salvar los saltos.

Deberá comprender el estudio, los medios de respetar o indemnizar los aprovechamientos existentes, que de la inscripción resulten con derechos consolidados y la posibilidad de realización de las mejoras pedidas.

El proyecto deberá ser presentado a la aprobación del Ministerio de Fomento dentro del plazo de un año, contado desde la publicación en la GACETA DE MADRID, de la concesión.

2.º La concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, al cabo de los cuales podrá revertir libre de gastos al Estado con todas las instalaciones construídas, o ser cedida por éste a una o varias Comunidades de Regantes, legalmente constituidas.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados desde la aprobación del proyecto de replanteo, y terminarán en el de tres años, a contar desde la misma fecha.

4.º En el suministro de aguas para riegos regirán las tarifas aprobadas, o sean:

Precio del litro continuo anual.— Máximo, 186 pesetas; mínimo, 93 pesetas.

Precio del metro cúbico de agua.— Consumo hasta 2.000 litros, 0,015 pesetas uno.

Consumo de 2.000 a 20.000 litros, 0,010 pesetas uno.

5.º Dentro del plazo de un mes de

la publicación en la GACETA de esta concesión, depositará el concesionario como fianza, en la dependencia correspondiente de la Tesorería de Hacienda, el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra, cuyo depósito podrá ser devuelto cuando justifique haber realizado obras por valor de la tercera parte del presupuesto total.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La ejecución de las obras y su explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

También constará en el acta el desnivel entre la coronación de la presa y un punto fijo del terreno marcado indeleblemente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Artículo tercero. Se concede la declaración de utilidad pública de las

obras, con arreglo al artículo 200 de la ley de Aguas

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

REALES DECRETOS

Núm. 713.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Fomento y Director general de Minas y Combustibles, Me ha presentado D. José de Luna Pérez.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 714.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras Públicas, Me ha presentado D. Antonio Taboada Tundidor.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 715.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza, Me ha presentado Don Antonio Gotor y Cuartero.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 716.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo O'Shea y Verdes Montenegro, ex Diputado a Cortes, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Subsecretario de dicho Departamento y Director general de Minas y Combustibles, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 717.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Perea Martínez, ex Director general, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Director general de Obras Públicas.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 718.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Felipe Lazcano y Morales de Setién, ex Diputado a Cortes, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Director general de Montes, Pesca y Caza.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 719.

Resultando vacante en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, una plaza de Interventor de Línea, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, por jubilación de D. Andrés Caamaño Stuyck, que la desempeñaba, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Francisco Meléndez Polo.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Núm. 720.

Resultando vacante en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, una plaza de Interventor de Línea, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase por ascenso de D. Francisco Meléndez Polo, que la desempeñaba, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Antonio Zarraluqui Martínez.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

MINISTERIO DEL EJERCITO**REALES ORDENES**

Núm. 40.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Murcia, a instancia del trompeta del tercer Regimiento de Artillería a pie, Sebastián López Gómez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis completa del codo derecho, de resulta de las lesiones que sufrió por efecto de la cox de un caballo el día 25 de septiembre de 1929, con ocasión de acto del servicio, ha sido declarado inútil total para el de las Armas, y que dichas lesiones se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado trompeta, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. número 197).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 41.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado del Tercio Joaquín Romeu Seguí, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura mal consolidada de los huesos del pie derecho, a consecuencia de herida producida por bala del enemigo en Gorgues (Tetuán) el día 13 de Septiembre de 1924, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado

por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. número 197).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 42.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta región a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Jaén, número 72, Jesús Pérez Cortés, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer amputación de la extremidad abdominal derecha, por habersele presentado osteo-sarcoma del fémur, a consecuencia del traumatismo que sufrió en dicha extremidad por efecto de una caída, el día 6 de Mayo de 1929, al efectuar el servicio de compra para los presos del Castillo de Montjuich (Barcelona), en el que se encontraba de Ordenanza, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que su lesión se encuentra incluida en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. número 197).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 43.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Junio de 1925 (Colección Legislativa número 169) y artículo 7.º del vigente Reglamento de unificación de dietas, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 (Colección Legislativa núm. 280), que la comisión del servicio conferida al Capitán de Ingenieros D. Ricardo Escudero Cisneros, del Regimiento de Radiotelegrafía v Automovilismo, por

Real orden de 11 de Noviembre último (D. O. número 255), quede prorrogada al efecto del percibo de dietas por tres meses más, o sea hasta el 17 de Mayo próximo y en las condiciones que se determinaban en la Real orden de 8 de Enero próximo pasado (D. O. número 7).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Núm. 87.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre, con objeto de contratar el suministro de 6.000 kilogramos de aguarrás, necesarios para las labores de dicho Establecimiento durante los años 1931 y 1932;

Resultando que por Real decreto de 13 de Noviembre del año anterior fué autorizado el expresado Centro directivo para contratar, mediante subasta pública, el suministro de que se trata;

Resultando que celebrada la primera subasta el día 18 de Diciembre último, hubo de ser declarada desierta por falta de licitadores, y que habiéndose celebrado la segunda el día 15 de Enero próximo pasado, tampoco pudo ser adjudicada por ser el precio de la única proposición presentada superior al señalado por el Ministerio de Hacienda, según se hace constar en el acta notarial otorgada por el Notario de esta Corte D. Jesús Coronas, que sustituyó al nombrado para este acto, D. Luis Maestre y Ortega, con el número 95 de su protocolo;

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la referida adquisición, pues de no llevarse a efecto en el más breve plazo la compra del aguarrás, sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa 6.000 kilogramos de aguarrás, necesarios en el referido Establecimiento durante los años 1931 y

1932, y hasta un 50 por 100 más si fuera necesario, en concepto de consignación extraordinaria, con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base para la subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1931.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 80.

En virtud de las atribuciones que a este Ministerio confiere el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Abril último, y con el fin de reorganizar los servicios inherentes a la Liga Española contra el Cáncer;

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se nombre a D.ª Carmen Muñoz Rocatallada, Condesa de Yebes, Presidenta de la Sección de asistencia de la Liga Española contra el Cáncer.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

HAYOS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 340.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a las enseñanzas del Dibujo lineal, hoy sin Profesorado en dos de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios artísticos y Bellas Artes, de Barcelona, y habiendo margen en el presupuesto actual para atender en parte a esta necesidad.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las dotaciones de dos plazas de Profesor de Término, la una de "Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte", y la otra de "Aritmética y Geometría", suprimidas en dicha Escuela por Real orden de 17 de Noviembre de 1930, se apliquen a dos nuevas plazas de Dibujo lineal en la misma Escuela, y que se suprima la plaza de Profesor Auxiliar de "Composición Decorativa" en la propia Es-

cuela cuando se produzca su vacante y se cree en vez de ella otra de Dibujo lineal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 341.

Ilmo. Sr.: Suprimida en el vigente Presupuesto la dotación de 7.500 pesetas que para un Catedrático de Colorido y Composición de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de esta Corte, figuraba en el capítulo 13, artículo 1.º, concepto 2.º del anterior Presupuesto, cuya dotación venía disfrutando don Manuel Benedito y Vives, y aumentada con dicha consignación una dotación en el Escalafón de Catedráticos de dicha Escuela y de la Superior de Arquitectura, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido Catedrático don Manuel Benedito y Vives figure en el Escalafón del Profesorado de referencia en la Sección séptima y con el número 20, o sea inmediatamente después del Catedrático don Joaquín Juncosa y Molins, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 342.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus (Cuenca), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

El Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus (Cuenca), solicita que la escuela unitaria de niños creada con carácter provisional en aquel pueblo por Real orden de 10 de Septiembre último, se sustituya por una de párvulos por crearla más beneficiosa para la enseñanza.

La Junta local informa favorablemente y la Inspección entiende por el contrario que no debe accederse a lo solicitado, pues teniendo Santa María del Campo Rus 1.317 habitantes y una

sola escuela de niños y otra de niñas es evidente la necesidad de la escuela creada, debiendo el Ayuntamiento procurar que se establezca la correspondiente escuela de niñas.

Considerando que el número de habitantes de Santa María del Campo Rus exige dos escuelas unitarias de niños y dos de niñas para que la enseñanza se encuentre regularmente atendida:

Considerando que las escuelas de párvulos son obligatorias en poblaciones desde 10.000 almas.

La Sección opina que debe desestimarse la petición.

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 343.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gómara (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

El Ayuntamiento de Gómara (Soria) solicita la creación de una escuela de niños y otra de niñas, alegando que las dos escuelas que cuenta en la actualidad, una de cada clase, resultan insuficientes para las necesidades de la enseñanza, y ofrece los edificios de instalación, viviendas de los maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

Considerando que Gómara tiene solamente 799 habitantes de derecho, es decir, aun menos de la mitad de la cifra señalada por la ley de Instrucción pública para que sean obligatorias las dos escuelas de niños y dos de niñas:

Considerando que, si bien merecemos el celo del Ayuntamiento por la difusión de la enseñanza, no debe olvidarse que son muchos todavía los pueblos que carecen de escuela, ya que a tanto equivale el tenerla a varios kilómetros de distancia, y que dentro de las disponibilidades del Presupuesto procede atender preferentemente a estos pueblos.

Esta Comisión opina que no es po-

sible por ahora acceder a lo solicitado; y.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 344.

Ilmo. Sr.: Con motivo de las peticiones formuladas por D. Joaquín Plá Gargol, y de que se harán mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

D. Joaquín Plá y Gargol interesa sean declaradas de utilidad pública los libros titulados "La Tierra y el Hombre", "La Tierra y su Historia", "Las Civilizaciones" y "Países y Mares", de que es autor.

Los expresados libros están escritos en estilo claro y fácil y representan una labor meritoria para la divulgación de los conocimientos geográficos e históricos, sin que ello signifique la declaración de libros de texto.

Por todo lo cual,

Esta Comisión estima que estas obras, directamente empleadas por los Maestros, pueden ser de utilidad para la enseñanza primaria; y,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 345.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. José Moral Fernández, solicitando el que por este Ministerio se acuerde el que la Fiesta del Arbol se lleve a efecto en todas las Escuelas nacionales en un día, que previamente se señale, y que en la mencionada fiesta se cante por todos el himno de que es autor, que acompaña y que facilita gratuitamente, y

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no procede acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 346.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la propuesta elevada por la Inspección de primera Enseñanza de Murcia, sobre transformación de la Escuela Nacional existente en Aguaderas del Ayuntamiento de Lorca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

La Inspección de primera Enseñanza de Murcia dirige comunicación a este Ministerio participando que al visitar la escuela de niños de Aguaderas (Lorca), ha observado que las niñas carecen por completo de enseñanza y educación, ya que la única escuela existente es de niños.

Estimando ser de absoluta necesidad subsanar el injusto estado de abandono, interesa se acuerde la conversión de la citada escuela de niños en mixta y de ese modo en el mismo local y Escuela podrían recibir enseñanza las niñas.

Se acompañan certificaciones de la Junta local de Primera enseñanza y Comisión permanente del Ayuntamiento de Lorca en las que se hacen constar los acuerdos favorables a tal petición.

Por decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza se dispone pase al Consejo de Instrucción pública, por si procede a la transformación de la escuela de niños de la citada localidad en mixta.

Esta Comisión de acuerdo con la Inspección, estima procede la conversión en mixta, de la escuela de niños de Aguaderas (Lorca), y

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 347.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por D. José Tojo Cea, Director de la Banda de Música provincial de León, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo

de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Don José Tojo Cea, Director de la Banda de Música provincial de León, en instancia dirigida al Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicita que el himno "Viva León", de cuya música es autor, en unión de D. Adelardo Carras Vázquez, que lo es de la letra, sea declarado obligatorio y de utilidad para la enseñanza de los niños en las escuelas de aquella provincia.

La Dirección general de Bellas Artes remite a este Consejo dicha composición para que se informe.

Estudiada y examinada la aludida composición, nada se encuentra en ella que pueda justificar la demanda del autor. Es tan pobre en su estructura y en sus elementos melódicos y armónicos, que no se puede aconsejar sea declarada obligatoria y de utilidad como su autor solicita.

Por todo lo cual,

Esta Comisión entiende que no se puede acceder a lo solicitado por don José Tojo Cea, Director de la Banda de Música provincial de León, y

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 de los corrientes la Real orden de este Departamento, fecha 16 de Enero último, sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales y habiéndose observado, en la Relación que a la misma se acompaña, varios errores de imprenta, que afectan al número y clase de Escuelas concedidas a determinadas localidades;

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer, se entienda rectificada la referida relación que se acompaña a dicha Real orden en el siguiente sentido:

Número 78.—La Escuela creada definitivamente en Vivar de Fuentidueña, Ayuntamiento de Laguna de Contreras (Segovia), es una de asistencia mixta desempeñada por Maestro y no dos mixtas como aparece en la misma.

Número 136.—Las Escuelas Nacionales concedidas al Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), son dos

unitarias de niños y una de niñas, en vez de las dos de niños que sólo figuran en la relación.

Número 140.—Es solamente una unitaria de niñas la creada en San Bartolomé, Ayuntamiento de Nava (Oviedo) y no dos como aparecen consignadas.

Número 207.—En el Ayuntamiento de Traspinedo (Valladolid) se crean definitivamente dos Escuelas unitarias, una de cada sexo, y no una de niñas como únicamente figura.

Número 208.—En el Ayuntamiento de Trefacio (Zamora), se crea solamente una Escuela Nacional unitaria de niñas, en vez de las dos, una de cada sexo, que aparecen concedidas, y

Número 211.—Que la Escuela creada de Valdeavellano (Guadalajara) es una unitaria de niñas y no dos, una de cada sexo, como figura en la repetida relación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de esta Corte, la Cátedra de "Dibujo de Ropajes, de Estatuas y del Natural", y anunciada a oposición por Real orden de 19 de Noviembre último, ampliada por otra Real orden de 4 de Diciembre siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de la mencionada oposición: Presidente, don Manuel Menéndez y Domínguez, Consejero de Instrucción pública; Vocales: Don José Garnelo Alda, Catedrático de la citada Escuela de Bellas Artes de San Fernando, don Félix Mestres Borrell, que lo es de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes, de Barcelona, don Miguel Angel Trilles, de la citada de San Fernando, y don Gonzalo Bilbao Martínez, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes, de Sevilla; Vocales suplentes: Don Eduardo Chicharro y Agüera, de la de San Fernando, de Madrid, don Antonio Parera Saurina, de la Escuela sobredicha de Barcelona, don Manuel Benedicto Vives, de la de San Fernando, de esta Corte, y don Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, Profesor numerario de la de Artes y Oficios Artísticos, de Cádiz.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se

publique la constitución de dicho Tribunal en la GACETA DE MADRID a los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 350.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benferri (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Ildefonso Bonells:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Bonells, para la construcción por el Ayuntamiento de Benferri (Alicante) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

Segundo. Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bigastro (Ali-

cante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don Ildefonso Bonells:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Ildefonso Bonells, para la construcción por el Ayuntamiento de Bigastro (Alicante) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 352.

Ilmo. Sr.: La Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, por acuerdo insistente de su Claustro, desea ver modificada esta denominación, en recuerdo de su historia gloriosa, recabando la categoría de "superior", que le asignó la ley de Instrucción pública de 1857, y el título de "San Fernando", transmitido por la Real Academia a que debe su creación, tutelar suya hasta dicho año y en cuyo edificio aun se halla instalada; es, además, así como la costumbre popular sigue designándola. Por estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado sea llamada en lo sucesivo "Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 353.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Torrenueva, agregado del Ayuntamiento de Motril (Granada), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 48.155,17 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por dicha Junta, valoradas en 12.038,79 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 36.116,38 pesetas:

Resultando que la mencionada Junta ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 del importe de las obras en materiales acopiados al pie de éstas:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido los requisitos señalados por los Reales decretos de 10 de Julio de 1928 y 21 de Febrero de 1930:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina Técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Torrenueva, Ayuntamiento de Motril (Granada), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 48.155,17 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 36.116,38 pesetas con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que la Junta vecinal de Torrenueva dé cumplimiento a los ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 264.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de la Compañía de Seguros Vaterlaendische y Rhenania que dió origen a la Real orden de 23 de Junio último, como asimismo el expediente de inscripción de la Compañía Nordstern y Vaterlaendische, y

Resultando que se estimó que al no conservar aquella entidad las características con las cuales se hallaba inscrita en España, debía ser puesta en liquidación voluntaria:

Resultando que en escrito del Delegado de la entidad en España que tuvo entrada en la Inspección el día 18 de Diciembre último, se da la Compañía por enterada de la disposición antes aludida, pero expone que no puede hacer por sí la liquidación porque dicha entidad carece de personalidad por sus nuevos Estatutos y corresponde hacerla a la Nordstern y Vaterlaendische, que tiene solicitada su inscripción en España:

Considerando que desde el momento en que declara estar la Compañía en liquidación en el país de origen es de aplicación el precepto del artículo 133 del Reglamento, en cuanto exige que esto se publique de Real orden y sea intervenida en cuanto a las operaciones efectuadas en España:

Considerando que deben aceptarse las conclusiones de la Inspección, según el acta de visita que se inserta en el expediente con fecha 31 de Octubre, S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

Primero. Aceptar las conclusiones del Acta de visita realizada; y

Segundo. Que la liquidación ordenada por Real orden de 23 de Junio de 1930 y que se consideraba voluntaria, ha de considerarse intervenida por la Inspección general de Seguros desde este momento, sin perjuicio de que a nombre de la Compañía en liquidación

actúe quien ostente el carácter de tal liquidador por haber absorbido su total activo y pasivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Núm. 265.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Roca Palomino, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 63 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 10 de Abril de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 736 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de Noviembre de 1928, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien declarar vinculada a D. Vicente Roca Palomino, la casa barata y su terreno, número 63 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 22.227 del Registro de la propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.314, libro 412, de afueras, folio 116, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble. los créditos

hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de Abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 266.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Zaragoza Ferrer, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 64 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 10 de Abril de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 735 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de Noviembre de 1928, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien declarar vinculada a D. Antonio Zaragoza Ferrer, la casa barata y su terreno, número 64 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 22.223 del Registro de la propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.314, libro 412, de afueras, folio 119, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1.º de Abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 267.

Ilmo. Sr.: La disposición 13 a) del Real decreto de presupuestos generales del Estado para el año actual, fecha 3 de Enero último, determina, que cuando el fondo de indemnizaciones del seguro de accidentes de los emigrantes y repatriados haya alcanzado cantidad suficiente para responder a las atenciones que está afecto, el Ministro de Trabajo y Previsión, a propuesta del Inspector general de Emigración, podrá reducir las cuotas de 20 y 10 pesetas que hoy rigen a 15 y 7,50 pesetas respectivamente, y como quiera que en la actualidad dicho fondo dispone de cantidades bastantes para la referida atención.

De conformidad con la propuesta de la Inspección general de Emigración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el actual canon ordinario de 20 pesetas por cada billete entero, y de 10 pesetas por cada medio billete de emigrante o repatriado

que estableció el Real decreto-ley de Presupuestos de 3 de Enero de 1928 quede reducido a 15 y 7,50 pesetas respectivamente.

- Segundo. Que dicha reducción empezará a regir para los emigrantes que embarquen o desembarquen en los puertos habilitados para el tráfico de la emigración desde primero de Marzo del corriente año.

Tercero. Que de las cantidades que por el expresado canon se recauden se destine el 33,33 por 100 al referido fondo de indemnizaciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Inspector general de Emigración.

Núm. 268.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Presidente del Comité paritario de Tranvías de Vigo, remitiendo copia de la instancia dirigida a dicho organismo por el Sindicato de Tranviarios de Vigo y sus contornos, en la cual solicitan se convierta el Comité paritario de Tranvías, de local en provincial; y considerando que la mayoría de los Comités paritarios de Vigo tienen jurisdicción sobre el resto de la provincia, incluso la capital, y que tratándose de una actividad de no gran desarrollo en el resto de la provincia, no es lógico que existan condiciones de trabajo diferentes, ni forma de regulación distinta en las relaciones entre patronos y obreros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que conservando la misma Mesa y siguiendo adscrito a la misma Agrupación de Comités, el de Tranvías de Vigo, actualmente de carácter local, extienda su jurisdicción al resto de la provincia, incluso a su capital, Pontevedra.

2.º Que al extenderse la jurisdicción del mencionado organismo paritario a toda la provincia, se amplíe la representación patronal y la obrera, a cuyo fin el número de Vocales, que actualmente es de tres efectivos y tres suplentes en cada representación, se eleve a cinco; eligiéndose los dos representantes efectivos y los otros dos suplentes que en cada representación se aumentan, no por las entidades que hicieron la designación de los Vocales actuales.

3.º Que no figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministe-

rio ninguna entidad patronal, y de obreros solamente el "Sindicato de Tranviarios de Vigo y sus conternos", que fué la que designó las representaciones existentes, se concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que en el mismo puedan inscribirse, en el indicado Censo, las entidades que a bien lo tengan, las cuales serán las que tendrán derecho a elegir los dos Vocales efectivos y los dos suplentes que en cada representación se amplían, teniéndose presente que, si transcurrido el mencionado plazo no se hubiese verificado ninguna inscripción en el Censo electoral social, las designaciones se verificarán con arreglo a la regla 7.ª del artículo 90 del Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; y

4.º Que transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se declarará la oportuna disposición señalando aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con determinación concreta de las entidades con derecho a intervenir en las mismas, o mandando, en su caso, que las designaciones se verifiquen con arreglo a la regla 7.ª del artículo 90 del Cuerpo legal citado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 269.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos, la calidad de beneficiarios del dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 16.323. Alfonso Ramírez Sánchez.—Albacete, Portugos, 6.
 16.329. Salustiano Marcos Marcos.—Ballesteros (Albacete), Aldea Mirones.
 16.330. Antolín Sarría Navalón.—Albacete (Albacete), Arriba, 12.

- 16.331. José María Grande Carretero.—Minaya (Albacete), Zurrador.
 16.332. Juan García Altaver.—Alcalá del Júcar (Albacete), Clavel.
 16.333. Juan Martínez Abad.—Carcelén (Albacete), Cristo, 5.
 16.334. Manuel Ortiz Cantero.—Hellín (Albacete), Pedanía del Tesoro.
 16.335. Bernardo Cebrián García.—Fuenteablilla (Albacete).
 16.336. José García Abellán.—Casas de Juan Núñez (Albacete), Pozos.
 16.337. Zoilo Rodríguez Ibáñez.—Bienservida (Albacete).
 16.338. Pedro Blanco Duro.—Almansa (Albacete), San Cristóbal, 34.
 16.339. Nicolás Gómez Carrión.—Pozo-Lorente (Albacete), General Trejo.
 16.340. Fernando Iniesta Carcelén.—Albacete, Casetas de Feria, 53.
 16.341. Constantino Pérez Torres.—Albacete, Extramuros Puente de San Antón.
 16.342. Francisco Calero López.—Almansa (Albacete), Gomicia, 15.
 16.343. Perfecto Valiente González.—Alcalá del Júcar (Albacete), Aldea de la Gila.
 16.344. José Fito Gómez.—Almansa (Albacete), Valencia, 19.
 16.345. Claudio Clemente Sánchez.—San Pedro (Albacete), Travesía del Horno.
 16.346. Angel Fernández García.—Minaya (Albacete), San Antón.
 16.347. Juan Ignacio Serrano Moreno.—San Pedro (Albacete), Mayor.
 16.348. Pedro Palencia Cerdán.—Fuenteálamo (Albacete).
 16.349. José García Penlada.—Minaya (Albacete), Calle del Cantó.
 16.350. Alfredo Cutillas Riquelme.—Albacete, Extramuros San José.
 16.351. Francisco Pratas Martín.—Albacete, Jiménez de Córdoba, 28.
 16.352. Rosario Montemayor Yavega.—Albacete, Padre Romano, 43.
 16.353. José Gómez Martínez.—Albacete, Damián Flores 4.
 16.354. Miguel Fernández Valiente.—Almansa (Albacete), Buen Suceso, 16.
 16.355. José Lorenzo Martínez.—Hellín (Albacete), Puente de Payuelas de la Pedanía de Menateda.
 16.356. Eugenio Pérez García.—Ferreira (Albacete).
 16.357. José Herreros Cál.—Fuenteablilla (Albacete), Huerta Solera.
 16.358. Antonio Munera Lorenzo.—San Pedro (Albacete), Calle del Cura.
 16.359. Pedro Corredor Tárraga.—Corral-Rubio (Albacete) Colón, 6.
 16.360. Vicente Sáiz Tomás.—Almansa (Albacete), Mendizábal, 28.
 16.361. María Segovia Parra.—Valdeganga (Albacete), Cuevas Pernaletas.

- 16.362. Eugenio Yáñez Gutiérrez.—Almansa (Albacete), Menegra.
 16.363. Francisco Cerdán Vargas.—Fuenteálamo (Albacete).
 16.364. Juan Ramón Caballero Díaz.—Villarrobledo (Albacete), Blas López, 11.
 16.365.—Daniel Marín Rubio.—Borette (Albacete), Hospital, 6 y 8.
 16.366. Rosendo León Sánchez.—Bienservida (Albacete), Santo.
 16.367. Ramón Martí Aguilar.—Elche de la Sierra (Albacete), Parada.
 16.368. León García Hernández.—Fuenteálamo (Albacete).
 16.369. José Antonio Moreno.—Pozohondo (Albacete), Tejera.
 16.370. Joaquín Martínez Ibáñez.—Almansa (Albacete), Alicante, 25.
 16.372. Antonio Requena Miranda Socovos (Albacete), Eras.
 16.373. José Marín Gil.—Almansa (Albacete), Alicante, 39.
 16.374. José Valero Calomarde.—Casas de Ves (Albacete), Miguel Antonio.
 16.375. Miguel García Verdejo.—Navas de Jorquera (Albacete), Pozo, número 18.
 16.376. Guillermo González García.—Albacete, García Más, 8 B.
 16.377. Gumersindo Pardo Gómez.—Aldea de Zulema (Albacete), Alcalá de San Juan.
 16.378. Domingo Ródenas González.—Valdeganga (Albacete).
 16.379. Juan Tolosa Torres.—Alcalá del Júcar (Albacete), Aldea La Gila.
 16.380. Emilio Sáez Sánchez.—Caudete (Albacete), Angel, 21.
 16.381. María Jiménez Jiménez.—Alcalá del Júcar (Albacete).
 16.382. Diego Cuenca Toledo.—Almansa (Albacete), San José, 17.
 16.383. Teodoro Martínez Valero.—Alborca (Albacete).
 16.384. Pascual Guerrero Martínez.—Liétor (Albacete), Portillo, 2.
 16.385. José Gabín Pratel.—Hellín (Albacete).
 16.386. Juan Carrión García.—Alborea (Albacete), Taya, 7.
 16.387. Miguel Bañón Muñoz.—Fuenteálamo (Albacete), Tejera.
 16.388. Patrocinio Castaño Izquierola.—Minaya (Albacete), Grande.
 16.389. Antonio Flores Bleda.—Albacete, Extramuros.
 16.390. Juan Díaz García.—Albacete, Barrio de la Cárcel, Bajada del Puente de Madera.
 16.391. Gabriel Pérez Parreño.—Navas de Jorquera (Albacete), Pozo, 19.
 16.392. Antonio Flores Nicolás.—San Benito (Murcia).
 16.393. Dolores Rodríguez Azorín.—Yecla (Murcia), San Ramón, 112.

- 16.394. Ana María Aburquerque Torres.—San Benito (Murcia).
- 16.395. José Pardo Torres.—Puen-te Tocino (Murcia).
- 16.396. Santacruz Pastor Gomariz.—Molina de Segura (Murcia).
- 16.397. Fulgencio Alburquerque Carceler.—Aljucer (Murcia).
- 16.398. Francisco Otalora Baño.—Librilla (Murcia), Gener Aznar.
- 16.399. Angel Belando Sánchez.—San Benito (Murcia).
- 16.400. Ezequiel Romero Pérez.—Algar-Cartagena (Murcia).
- 16.401. Julio Fenol Messeguer.—Librilla (Murcia), Huerta.
- 16.402. Juan Antonio Pardo Martínez.—Albatalia (Murcia).
- 16.403. Manuel Otón Ruiz.—Carta-gena (Murcia), Diputación del Plan.
- 16.404. Juan Andrés Guirao.—Totana (Murcia), Diputación del Paretón.
- 16.405. Francisco Pérez Pagán.—Campos del Retiro (Murcia), Llanicos, 10.
- 16.406. Antonio Aroca González.—Espinardo (Murcia).
- 16.407. Vicente Campoy Norte.—Espinardo (Murcia).
- 16.408. Joaquín Cánovas Esparza.—Totana (Murcia), Casa Larga.
- 16.409. José Muñoz López.—Murcia. Partido Rural de San Benito.
- 16.410. Francisco Egea Aroca.—Murcia. Partido de Aljucer.
- 16.411. José Fernández Belmonte.—Murcia. Partido Rural de los Garres.
- 16.412. Sebastián Ferrer Sánchez.—Murcia. Barrio del Carmen (Ovalo).
- 16.413. José Sánchez Avilés.—Murcia. Partido de San Benito Quitapellejos.
- 16.414. Vicente Carcelén Fernández.—Murcia. Plaza del Obispo Frutos, 6, 1.º.
- 16.415. Juan Mendoza Hernández.—Fuenteálamo (Murcia), Cuevas de Rey-llo.
- 16.416. Alfonso García Manzaneras.—Aguilas (Murcia), Paloma, 8.
- 16.417. José Hernández García.—Murcia. Partido de Era Alta.
- 16.418. Antonio Sánchez Alcón.—Totana (Murcia), Diputación de las Viñas.
- 16.419. Miguel Román Alcázar.—Mula (Murcia), Partido de Lacuas.
- 16.420. Antonio Lorente Morales.—Fuenteálamo (Murcia), Partido rural del Mingrano.
- 16.421. José Rozas Manzanera.—Cartagena (Murcia), Macarena, 28.
- 16.422. José López Sánchez.—Ar-chena (Murcia), Llamas.
- 16.423. Enrique Martínez García.—Caravaca (Murcia), Carril.
- 16.424. Domingo Valero Guirao.—Albatalia (Murcia).
- 16.425. Pedro Sánchez Pérez.—Lorca (Murcia), Diputación de Almendricos.
- 16.426. Juan Francisco Mellado Requena.—Aledo (Murcia), Salto, 5.
- 16.427. Severa Palazón Ramírez.—Jumilla (Murcia), Plaza de la Consti-tución, 7.
- 16.428. Nicolás Martínez García.—Caravaca (Murcia), Casa del Barran-co.
- 16.429. Diego Cayuela González.—Totana (Murcia), Diputación de la Huerta.
- 16.430. Bartolomé Morales Martí-nez.—Mazarrón (Murcia).
- 16.431. José María García Navarro.—Mazarrón (Murcia), La Parra, 6.
- 16.432. Juan Pedro Sánchez Sán-chez.—Caravaca (Murcia), Paquineto.
- 16.433. Francisco Hita Jorquero.—Caravaca (Murcia), Cuevas del Caiva-rio.
- 16.434. Francisco Martínez Her-nández.—Murcia. Partido rural de Lla-nos de Brujas.
- 16.435. Ana María Carrillo.—Murcia. Partido rural de la Alberca.
- 16.436. Miguel Quetglas Bañón.—Murcia, Riquelme, 11.
- Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 16.437. Sandalio García Lechigue-ro.—Villamalea (Albacete), Huertas.
- 16.438. Casimiro Carretero Martí-nez.—Minaya (Albacete), Colón.
- 16.439. Rosendo Lorente Romero. Tobarra (Albacete), Alta Parador, 45.
- 16.440. Remedios Navarro Tomás.—Almansa (Albacete), Santa Lucía.
- 16.441. Juan Pastor Cebrián.—Al-mansa (Albacete), Colmenar Palao.
- 16.442. Angel Soria Villena.—He-llín (Albacete), Pedanía La Horca.
- 16.443. Cayetano Gil Gómez.—Val-deganga (Albacete).
- 16.444. Santiago Diago Costa.—Al-borea (Albacete).
- 16.445. Antonio Pastor Vizcaíno.—Almansa (Albacete), Mulle, 11.
- 16.446. Benito Mansilla Sánchez.—Fuenteálamo (Albacete).
- 16.447. Manuel López Armero.—Albacete. Plaza de Toraz, 10, bajo.
- 16.448. José Inocencio Díaz.—Ro-lledo (Albacete), Plaza Alfonso XIII, 6.
- 16.449. Lorenza Navarro Reolid.—Liétor (Albacete), Puertanueva.
- 16.450. Ceferino Valero Sandoval.—Albacete, San Agustín, 69, bajo.
- 16.451. Diego Díaz Gorbi.—Vive-ros (Albacete), La Freda.
- 16.452. Antonio Rubio Lorente.—Albacete, Concepción, 13.
- 16.453. Diego Moreno Cánovas.—Totana (Murcia), Necas, 2.
- 16.454. Juan Ledesa Martínez.—Lorca (Murcia), Diputación de Cazalla.
- 16.455. Jesús Martínez Sánchez.—Garres (Murcia).
- 16.456. Antonio Martínez Legarra.—Las Torres de Cotillas (Murcia), Cam-po.
- 16.457. Juan Torres Paredes.—Car-tagena (Murcia), Diputación de Cante-ras.
- 16.458. Salvador Campillos Pare-des.—Murcia. Rincón de Seca.
- 16.459. Eduardo Vera Llamas.—Cartagena (Murcia), Yoras, 23.
- 16.460. Juan Cisterne García.—Caravaca (Murcia), Cortijada de Caneja.
- 16.461. Antonio Bódenas Pérez.—La Arboleja (Murcia).
- 16.462. Manuel Cano Villena.—Mur-cia. Isabel la Católica, 19.
- 16.463. Miguel Zaragoza Monteagu-do.—Murcia. Partido de Aljucer.
- 16.464. Miguel Vidal Baños.—Car-tagena (Murcia), Taller de Torpedos del Arsenal.
- 16.465. Antonio Izquierdo Marín.—Fuenteálamo (Murcia), Diputación de Cuevas de Reylo.
- 16.466. Francisco Fernández Her-nández.—Bullas (Murcia), Directorio Militar, 79.
- 16.467. Pedro Crevillen Guardiola.—Archena (Murcia).
- 16.468. Ginés Gómez Ortiz.—Gua-dalupe (Murcia).
- 16.469. Ginés Hernández Hernán-dez.—Mazarrón (Murcia), Diputación de Leira.
- 16.470. Antonio Fernández López.—Cehegín (Murcia).
- 16.471. Salvador Gómez Vidal.—Archena (Murcia), García Marco.
- 16.472. Francisco Pallarés Martí-nez.—Caravaca (Murcia), Aldea de Al-mudena.
- 16.473. Ginés Escudero Muñoz.—Murcia. Diputación de Cabero de To-rres.
- 16.474. Francisco Cerezo Gómez.—Murcia. Partido rural de Albatalia.
- Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*
- 16.475. Santos López Gómez.—Casa de Juan Núñez (Albacete), Rosario.
- 16.476. Ezequiel Campos Vizcaíno.—Montealegre del Castillo (Albacete).
- 16.477. Juan Moreno Carcelén.—Albacete, Caba, 47.
- 16.478. Andrés Serrano Belmonte.—Albacete, Veleta, 7.
- 16.479. Visitación Bustamante Ver-dejo.—Albacete, San Antonio, 5.
- 16.480. José Peteiro Regueiro.—Bienservida (Albacete), Las Toscas.
- 16.481. Agustín Martínez Felipe.—Albacete, Ramón y Cajal, 10.

16.482. Ricardo Berruga Martínez. Albacete, Padre Romano, 48.

16.483. Juan Fernando Landete Pardo.—Casas de Juan Núñez (Albacete), La Corraliza.

16.484. Ignacio Sánchez Moreno.—Bienservida (Albacete), Torre.

16.485. Cándido Moratalla Blanco.—Minaya (Albacete), Estación Ferrocaril.

16.486. Ramón Garrigos García.—Bienservida (Albacete), San Fernando.

16.487. Juan Jiménez Calero.—Valdeganga (Albacete), Cuesta del Río, 16.

16.488. Manuel Párraga Torres.—Murcia. Partido rural de Real.

16.489. Juan Béjar Sevilla.—Bullas (Murcia), Olivo, 9.

16.490. Pedro Jesús Navarro Almagro.—Murcia. Partido de San Benito.

16.491. José Antonio Caravaca Hellín.—Murcia. Partido de Espinardo.

16.492. Benito Martínez Serna.—Murcia. Llanos de Brujas.

16.493. Francisco Escamer Alacid.—Aguilas (Murcia). Aire, 7.

16.494. Sebastián Cánovas Hernández.—Totana (Murcia), San Cristóbal, 5.

16.495. Julián Cuadrado Caballero. Era-Alta (Murcia).

16.496. Luis Caballero Orenes.—Murcia. Partido de Nonduermas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

16.497. Antonio Muñoz Sierra.—Yecla (Murcia), Isabel la Católica, 17.

16.498. Emilio González Nicolás.—Murcia, San Isidro, 31.

16.499. Pedro Cano Ortín.—Guadalupe (Murcia), Rincón de Beniscornia.

16.500. Esteban Vera Pérez.—Mazarrón (Murcia), Diputación Leira.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

16.501.—Damiana Sánchez Martos.—Cartagena (Murcia), Media Sala-Huerto de los Palmeros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU.

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Oficina del mismo.

Núm. 270.

Itmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

16.502. D. Vicente Matas Oliver.—Palma (Balears), Ca de Catalane (Cren Verueya).

16.503. D. Juan Aguilera y Vich. Palma (Balears), Sindicato, 150.

16.504. D. Juan Gil y Mascaró. Palma de Mallorca (Balears), Escuela, 5.

16.505. D. Jaime Amengual Grau. Manacor del Valle (Balears), Principal, 4.

16.506. D. Bartolomé Gori Nicolau. Villafranca de Bonany (Balears), Palma, 30.

16.507. D. Bernardo Jaume Coll. Lloseta (Balears), Nueva, 78.

16.508. D. Andrés Beltrán Fiol.—Lloseta (Balears), Dameta, 51.

16.509. D. Pedro Trau Roca.—Palma (Balears), Predio Can Ripollet.

16.510. D. Antonio Verdadera Lena. Consell (Balears), San Rafael, 3.

16.511. D. Juan Sureda Campins.—Consell (Balears), San Uyet, 2.

16.512. D. Bernardo Coll Fiol.—Consell (Balears), Palma, 47.

16.513. D. Pedro Nadal Febrer. Manacor (Balears), Unión, 34.

16.514. D. Juan Roselló Ferrer.—Palma de Mallorca (Balears), Santa Clara.

16.515. D. Serafin Ginard Sureda. Artá (Balears), Era Vieja, 6.

16.516. D. Rafael Terrasa Esteva. Artá (Balears), Peña Roffá, 13.

16.517. D. Felipe Morell Servera.—Campanet (Balears), Cruz, 3.

16.518. D. Miguel Caldentey Oliver. Artá (Balears), Las Rocas, 21.

16.519. D. Jaime Torelló Rada.—Simén (Balears), Son Palanca.

16.520. D. Lorenzo Barber Pons.—Ferrerías (Balears), Fuente, 7.

16.521. D. José Tus Planells.—San Antonio Abad (Balears), Can Sires.

16.522. D. Antonio Florit Reus.—Benisalen (Balears), Nueva, 2.

16.523. D. José Pastor Ferragur.—Artá (Balears), Colonia de San Pedro.

16.524. D. Jaime Sansó Quetglas.—Artá (Balears), Figueretas, 5.

16.525. Doña Margarita Bisbal Sancho.—Artá (Balears), Ponterro, 42.

16.526. D. Miguel Gayá Mayol.—Villafranca de Bonany (Balears), Iglesia, 5.

16.527. D. Pedro Ferrería Siquier. Bugar (Balears), Barrancas.

16.528. D. Miguel Valles Perelló.—Muro (Balears), Mayor, 81.

16.529. D. José Fuster Fuster.—Manacor (Balears), Diana, 46.

16.530. D. Tomás Carrillo Allué.—Barcelona, Vilamari, 155.

16.531. D. Pedro Bau Benet.—Ruídeperas (Barcelona), Manso Aregall.

16.532. D. Antonio Márquez Jiménez.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Milans del Bosch, 257.

16.533. D. José Molet Rubireta.—Balenyá (Barcelona), Casa Campo Can Parot.

16.534. D. Ramón Serrabasa Forró. Tabernolas (Barcelona), Casa Campo, número 31.

16.535. D. Benito Ors Font.—San Martín de Ruiperas (Barcelona).

16.536. D. Juan Vila Jutglá.—San Martín de Ruiperas (Barcelona), "El Manso Vila Grosa".

16.537. D. Pedro Ballester Marín.—Hospitalet (Barcelona), Boada, 15.

16.538. D. José Molas Casals.—Santa María de Corcó (Barcelona), Codina, 47.

16.539. D. Clemente Verdagué. Burch.—Santa María de Corcó (Barcelona), Mayor, 8.

16.540. D. Juan Amengol Amengol. Alella (Barcelona), Comas, 8.

16.541. D. Juan Dorca.—Vich-Santa María de Corcó (Barcelona).

16.542. D. Juan Altarriba Bostella.—Ovista (Barcelona).

16.543. D. Jaime Bruguera Illa.—Vilanova de San (Barcelona).

16.544. D. Luis Crens Guiteras.—Seva (Barcelona), Manso Fitó.

16.545. D. Antonio Figueras Bella. San Bandolio de Llusanes (Barcelona), Casa Campo Terrents.

16.546. D. Miguel Aumatell Font.—Montanyola (Barcelona).

16.547. D. José Gracia Mora.—Prat de Llobregat (Barcelona).

16.548. D. Juan Vidal Camps.—Balenyá (Barcelona), Casa Campo Alonso Estabanell.

16.549. D. José Vila Jolis.—Santa María de Seva (Barcelona), Serradal número 23.

16.550. D. José Solanich Coma.—Olost (Barcelona), Casa Cala Patina.

16.551. D. Segismundo Vila Franqueza.—San Bartolomé de Gran (Barcelona), V. Vieja, 25.

- 16.552. D. Miguel Acosta Paredes.—Badalona (Barcelona), San Pablo, número 49.
- 16.553. D. Juan Oliveras Arnaus.—Avinyo (Barcelona), San Antonio, 2.
- 16.554. D. José Roca Roma.—Castelladral (Barcelona), Viver.
- 16.555. D. Antonio Boix Altarriba.—Santa María de Marles (Barcelona).
- 16.556. D. Mariano Camps Casals.—Vallcebre (Barcelona), Casa Campo Esteban.
- 16.557. D. Jaime Casella Subiranas.—Masias de San Hipólito de Voltrená (Barcelona), "Al Camps".
- 16.558. D. Abelardo García Soriano.—Sagrera (Barcelona), Meridiana, 251, bajo.
- 16.559. D. Francisco Rifá Calm.—Tavertet (Barcelona), Craus, 25.
- 16.560. D. Juan Generó Homs.—Manlleu (Barcelona), Casa Carrera.
- 16.561. D. José Díaz Martínez.—Hospitalet (Barcelona), Pedro Pelegrí, número 34.
- 16.562. D. Mateo Coromina Rovira.—Tavertet (Barcelona), Manso el Pontí.
- 16.563. D. Juan Pujol Rovira.—Pruit (Barcelona), Pedrara.
- 16.564. D. Manuel Mateos Ruzafa.—Barcelona, Pasaje Crédito 5, segundo.
- 16.565. D. Julio Ferrer Nogues.—Barcelona, San Gervasio de Cassolas, número 61.
- 16.566. D. Laureano Rosa Molina.—Barcelona, Industria, 4.
- 16.567. D. Angel Montesinos Labesa.—Barcelona, Arco del Teatro, 43.
- 16.568. D. Isabel Puertas Sanguiñietti.—Barcelona, Nápoles, 264.
- 16.569. D. Mariano Nadal Vila.—Llissa del Yal (Barcelona).
- 16.570. D. José Balle Riva.—Olost (Barcelona), Casa Campo de la Cruz.
- 16.571. D. Ramón Cunill Fontfreda.—Vich (Barcelona), Plaza de Malla, 1.
- 16.572. D. Pablo Bartrina Calru.—Torrelló (Barcelona).
- 16.573. D. Joaquín Godas Roldas.—Cabrils (Barcelona), Sagrera, 44.
- 16.574. D. Sebastián Santa Enlaria Fajade.—San Pedro de las Presas (Barcelona), Caserío del Cerp.
- 16.575. D. Ramón Colomer Coma.—Dgassa (Gerona), Manso Caballás.
- 16.576. D. Pedro Bramón Masó.—Eornellá de Terri (Gerona), Borgoña.
- 16.577. D. Miguel José Vallmajo.—Eornellá de Terri (Gerona), Borgoña.
- 16.578. D. Jaime Molas Jubanteny.—Juanetas (Gerona), Despoblado, 25.
- 16.579. D. Joaquín Roca Más.—Las Planas (Gerona), Manso Cal Coix.
- 16.580. D. Simón Costa Devasa.—Santa Pau (Gerona), Manso Fries.
- 16.581. D. Mariano Quintana Doves.—Dix (Gerona), Santa Bárbara, Despoblado.
- 16.582. D. Juan Nogué Nogué.—Montagud (Gerona), Manso Santaló.
- 16.583. D. Miguel Planas Ribas.—Vilademat (Gerona), Escuela, 1.
- 16.584. D. Esteban Verdaguier Cratacós.—Terradas (Gerona), Peña, 5.
- 16.585. D. Pablo Badosa Camps.—Canet de Adri (Gerona).
- 16.586. D. Juan Rins Méndez.—Santa Pau (Gerona), Manso de Pratdevall.
- 16.587. D. Juan Torras Busquets.—San Miguel de Cladells (Gerona), Despoblado.
- 16.588. D. Jaime Sireda Rabaneda.—La Seliera (Gerona).
- 16.589. D. Pedro Estorch Pasiells.—Viladrau (Gerona), Puigtorrat, 16.
- 16.590. D. Mateo Guberu Ripoll.—San Miguel de Cladells (Gerona), P. Despoblado.
- 16.591. D. Manuel Colomer Salavedia.—Santa Pau (Gerona), Manso Maiman.
- 16.592. D. Narciso Grabulosa Cots.—Santa Pau (Gerona), Manso de Tarrada.
- 16.593. D. Segismundo Rodrigo Serrat.—Arbucias (Gerona), Casa de Campo, Merla.
- 16.594. D. Marcelino Egea Abuelo.—La Sillera (Gerona), Barrio el Pastoral.
- 16.595. D. Juan Canal y Bernardo.—Montardit (Lérida), Ayuntamiento Enviñy.
- 16.596. D. Francisco Coll Roca.—San Román de Abella (Lérida), Iglesia, 25.
- 16.597. D. José Iserus Vidal.—Prullans (Lérida), Casaint.
- 16.598. D. José Solsona González.—Vilanova de la Aguda (Lérida), Ribeller, 2.
- 16.599. D. Martín Hernández Charlez.—Las Irlas (Tarragona), Mayor, 1.
- Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 16.600. D. Miguel Juan Castelló.—San Fernando-Fermentera (Balears).
- 16.601. D. Juan Mas Oliver.—Felanit (Balears), Cuarta vuelta, 252.
- 16.602. D. Antonio Piza Garau.—Benisalen (Balears), Escuela, 3.
- 16.603. D. Jaime Estrany Rosselló.—Villafranca de Bon-Any (Balears), Palma, 62.
- 16.604. D. Pedro Antonio Estrany Rosselló.—Villafranca de Bon-Any (Balears), Palma, 60.
- 16.605. D. Rafael Sabater Durán.—Sineu (Balears), Contornos, 65.
- 16.606. D. Ramón Alsina Farré.—San Martín de Rudeperas (Barcelona).
- 16.607. D. Pedro Vilarrasa Masqui.
- Santa María de Corcó (Barcelona), Casa de Plaüas, 22.
- 16.608. D. Felipe Casals Espigol.—Seva (Barcelona), Manso Figarolas.
- 16.609. D. José Seño Bau.—Balanya (Barcelona), Manso Riera, 47.
- 16.610. D. Francisco Molas Juvanteny.—Pruit (Barcelona), Casa de Campo "El Grao".
- 16.611. D. Bartolomé Antes Arbos.—Vilanova (Barcelona), El Vilar de San.
- 16.612. D. Ramón Recolons Giró.—Cardeden (Barcelona), Barriada las Afueras.
- 16.613. D. Juan Pujol Campá.—Española (Barcelona), Casa de Campo "Montaña".
- 16.614. D. Vicente Fontanet Mirmé.—Fenollosa (Barcelona).
- 16.615. D. Pedro Moré Molas.—San Juan de Fabregá (Barcelona), "Casa Mulinou".
- 16.616. D. Juan Aruijas Gallart.—Calella (Barcelona), Barcelona, 18.
- 16.617. D. Andrés Bigas Puig.—Brull (Barcelona), Can Serra, 50.
- 16.618. Doña María Costa Bracons.—Vich-Santa María de Corcó (Barcelona).
- 16.619. D. Bartolomé Casas Carretera.—Barcelona, Nueva, Ayuntamiento San Bartolomé Grau.
- 16.620. D. Isidro Rivera Caballot.—Gironella (Barcelona), Izquierda del Llobregat.
- 16.621. D. Juan Surimach Marot.—San Saturnino de Osormort (Barcelona), Despoblado, 24.
- 16.622. D. José Sabater Vilargunte.—Valenya (Barcelona), Manso Serraballent.
- 16.623. D. José Grau Sort.—San San Saturnino de Osormort (Barcelona).
- 16.624. D. Agustín Esquins Glosa.—Rubió (Barcelona), Casa Ollé.
- 16.625. D. José Giménez Rodríguez.—Barcelona, Almogávares, letra D, bajo.
- 16.626. D. Luis Aznar García.—Masnou (Barcelona), Amadeo, 1.
- 16.627. D. Juan Canudas Casals.—Capolat (Barcelona), Casa Campo Casablanca.
- 16.628. D. Martín Vall Salada.—Olost (Barcelona), Manso Bajons.
- 16.629. D. Pedro Pascuet Capdevila.—Tabernolas (Barcelona), Casa de Campo, 12.
- 16.630. D. José Fudallosa Molinet.—Vilanant (Gerona), Despoblado.
- 16.631. D. Pedro Canaleta Massó.—San Miguel de Lladell (Gerona).
- 16.632. D. Ramón Calm Elias.—Viladrán (Gerona).
- 16.633. D. Ramón Pujalrás Gener.—La Soltera (Gerona), Pladevall.
- 16.634. D. Magil Miquel Guel.—Bruñola (Gerona).

16.635. D. Andrés Perera Regue.—Mongay (Lérida), Extrarradios.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

16.636. D. Miguel Fallana Sastre.—Palma (Balears), Plaza Puerta Santa Catalina, 45, bajo.

16.637. D. Antonio Llinas Grimalt Manacor (Balears), Son Cifre Moragues.

16.638. D. Juan Tugores Fiol.—Simen (Balears), Campo, 136.

16.639. D. Bartolomé Pons Munar-Sinca (Balears), Contornos, 40.

16.640. D. Juan Sastre Miguel.—Muro (Balears), Mayor, 45.

16.641. D. Martín Casellas Jofre.—San Pedro de Torelló (Barcelona), J. Badrena, 4.

16.642. D. Gil Gorechs Codina.—San Bandillo de Llusanes (Barcelona), Sampons, 21.

16.643. D. José Selva Boixader.—Vilada (Barcelona), Carretera, 7.

16.644. D. Jaime Fonseca Valldeoriola.—Collsuspina (Barcelona), Manso Padros, 6.

16.645. D. Carlos Vilaró Catalá.—Tarradell (Barcelona).

16.646. D. José Anuatal Font.—Montevada (Barcelona).

16.647. Doña Margarita Fajula Canalias.—Ogassa (Gerona), Manso Negre.

16.648. D. José Turón Famada.—San Martín de la Presa (Gerona), Manso Rierademunt.

16.649. D. Pedro Riera Cantal.—Osor (Gerona), Casa de Campo "Manso Simón".

16.650. D. Ramón Puig Pot.—Preñanosa (Lérida), Horno, 13.

16.651. Doña Teresa Porcar Loreto.—Tortosa (Tarragona), Castellón, 9.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

16.652. D. Bernardo Moya Lladó.—Balears, Conquistador, 8.

16.653. D. Ramón Font Berenguer.—Manas Roda (Barcelona), Gelabert.

16.654. D. Ramón Camps Miró.—San Vicente del Horts (Barcelona), San Miguel, 12.

16.655. D. Miguel Banús Collell.—Tavernel (Barcelona), Manso la Serra.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

16.656. D. Jaime Rovira Capellas.—Vich (Barcelona), Moli Nou del Pas.

16.657. D. Julio Acín del Tiempo.—Barcelona, Carmen, 13, principal, segundo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

16.658. D. Félix Fugarolas Vilajana.—Vallgorquina (Barcelona), Cuartel, 2.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción social, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilidad del mismo.

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas".

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

16.659. D. Laureano Robles.—Ciudad-Real, La Feria.

16.660. D. Antonio Cascante Romo.—Ciudad-Real, Real, 11.

16.661. D. Francisco Castellano Rodríguez.—Villahermosa (Ciudad-Real), Martínez Anido, 12.

16.662. D.ª Emilia Chacón Anad.—Manzanaras (Ciudad-Real), Obispo, 21.

16.663. D. Darío Márquez Morales.—Fernán-Caballero (Ciudad-Real), San Sebastián, 2.

16.664. D. Cirilo Excaso García.—Fuente el Fresno (Ciudad-Real), Sierra baja, 38.

16.665. D. Diego Gallego Bravo.—Manzanaras (Ciudad-Real), La Armonía.

16.666. D. Valentín León Navarro.—Carrizosa (Ciudad-Real), Cristóbal, 17.

16.667. D. Gregorio Angel Moreno.—Puertollano (Ciudad-Real), San Gregorio, 19.

16.668. D. Vicente Loro Ramírez de Orellano.—Daimiel (Ciudad-Real), Motilla, 12.

16.669. D. Francisco Murillo Abejaro.—Almadén (Ciudad-Real), Carril del Cristo.

16.670. D.ª Eufemia Gallego Ruiz.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), Pizarro, 30.

16.671. D.ª Agueda Barrera Barba.—Puertollano (Ciudad-Real), Agustín, 25.

16.672. D. Isidro Perea Murallón.—Torrenueva (Ciudad-Real), Pérez Galdós, 55.

16.673. D. Protoniano Rodríguez Sánchez.—Puertollano (Ciudad-Real), Cervantes, 29.

16.674. D. José María Navas López.—Puertollano (Ciudad-Real), Castejar, 16.

16.675. D. Eustasio Sánchez Clemente.—Alamillo (Ciudad-Real), Barrio Nuevo, 16.

16.676. D.ª Demetria González Reñado.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), Las Damas.

16.677. D. Eduardo Simón Perea.—Torrenueva (Ciudad-Real), Arjona, 10.

16.678. D. Bernardo Serrano Leal.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), La Virgen, 12.

16.679. D. Telesforo Ungría Puentes.—Carracuel de Calatrava (Ciudad-Real), Real, 6.

16.680. D. Benito Díaz Gómez.—Fuencaliente (Ciudad-Real).

16.681. D. Aquilino Escudero Martínez.—Almadenejos (Ciudad-Real), Carretas, 22.

16.682. D. Joaquín García Cobo.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad-Real).

16.683. D. Antonio Quero Laguna.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad-Real), Santiago.

16.684. D. Eusebio Sebastián Zarco Peco.—Almadén (Ciudad-Real), San Miguel, 6.

16.685. D. Teodoro Yuste de Carlos.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), Covadonga, 3.

16.686. D. José María Mooreal Izquierdo.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), del Agrio.

16.687. D. Lucio Cruz García.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), Ramón y Cajal, 58.

16.688. D. Julián del Pozo Sanz.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), Cervantes, 6.

16.689. D. José Rodríguez Lilla.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), La Paloma, 11.

16.690. D. Gregorio Alvarez García.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad-Real), Libertad, 22.

16.691. D. Julián Gómez Canales.—Fuencaliente (Ciudad-Real).

16.692. D. Isidro Vergara Puebla.—Almadén (Ciudad-Real), Plaza Escosura, 16.

16.693. D. Florentino Carrasco Gómez.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad-Real).

16.694. D. Juan de Dios Aragón Acebedo.—Calzada de Calatrava (Ciudad-Real).

- 16.695. D. Juan Manuel Ruiz de la Sierra Molina.—Daimiel (Ciudad-Real), Manzanares, 44.
- 16.696. D. Cayetano Jurado Moreno.—Pedro Muñoz (Ciudad-Real), Campo, 20.
- 16.697. D. Germán García Romero.—Torre de Juan Abad (Ciudad-Real), Calvario.
- 16.698. D. Manuel Recio Camero.—Torre de Juan Abad (Ciudad-Real), V. C. de Reina Victoria.
- 16.699. D. Pedro Castellanos Alfarro.—Torre de Juan Abad (Ciudad-Real), Calvario, 31.
- 16.700. D. Cándido González Conle.—Caracena (Cuenca), Cañadilla, 2.
- 16.701. D. Juan José Merino Burgos.—Iniesta (Cuenca).
- 16.702. D. Joaquín Morales Llanos.—Almonacid del Marqués (Cuenca), Iglesia, 5.
- 16.703. D. Vicente Salvador García.—Campillo de Altobuey (Cuenca), Las Parras.
- 16.704. D. Julián Carrascosa Herreiz.—Cardonete (Cuenca), Iglesia, 28.
- 16.705. D. Juan Fraile Villena.—Villagarcía del Llano (Cuenca), Callejón de los Carros.
- 16.706. D. Constantino Torre Benito.—Valdecolmena de Arriba (Cuenca), Calvario.
- 16.707. D. Florentino Herráiz Zamorano.—Monteagudo de las Salinas (Cuenca).
- 16.708. D. Santos Rubio Abarca.—Villar del Infantado (Cuenca), Horno.
- 16.709. D. Pedro Antonio García Collado.—El Picazo (Cuenca).
- 16.710. D. Generoso Sánchez Martínez.—Almendros (Cuenca), Celdas.
- 16.711. D. Hilario Herráiz Arcos.—Ribatajadilla (Cuenca).
- 16.712. D. Angel Artiaga Herrero.—Almendros (Cuenca), Felipe I.
- 16.713. D. Francisco Panadero Jiménez.—Carboneras (Cuenca), Carretera, 26.
- 16.714. D. Pedro Jiménez Alepuz.—Tejadillos (Cuenca), Extramuros.
- 16.715. D. Francisco Sánchez Orden.—Tresjunco (Cuenca), Mayor.
- 16.716. D. Manuel Sáiz Moreno.—La Ventosa (Cuenca), Eruelo.
- 16.717. D. José Fernández Ramos.—Hueté (Cuenca).
- 16.718. D. Perfecto López Cambrebero.—Campillo de Altobuey (Cuenca), Cura.
- 16.719. D. Fermín Montecillas Calleja.—Olmeda del Rey (Cuenca), Larga.
- 16.720. D. Isidoro García Ballesteros.—Villamayor de Santiago (Cuenca), Norte, 18.
- 16.721. D. Pedro Creso Puebla.—Cañizares (Cuenca), La Virgen
- 16.722. D. Aurelio Mayordomo Leal.—Carboneras (Cuenca), La Escuela.
- 16.723. D. Baltasar Bellisca Pérez.—Cañizares (Cuenca), Los Olmos.
- 16.724. D. Ramón Ayala López.—Altarejas (Cuenca).
- 16.725. D. Justo Torre Martínez.—Vellisca (Cuenca), Iglesia, 6.
- 16.726. D. Marcelo Belmonte Alvarez.—Cardenete (Cuenca), Horno Abajo, número 39.
- 16.727. D. Angel Montalvo Jordán.—Belichón (Cuenca).
- 16.728. D. Justo Colmena Gómez.—Mohorte (Cuenca), Molino, 1.
- 16.729. Doña Paula González Guizarro.—Altonejas (Cuenca), Castillo.
- 16.730. D. Eugenio Domínguez Astumón.—Fuertescusa (Cuenca), San Sebastián.
- 16.731. D. Angel González López.—Villarejo de Fuentes (Cuenca), Romeiral, 1.
- 16.732. D. José Sierra Bermejo.—Mazarulleque (Cuenca), Moza de Maque.
- 16.733. D. Felipe Luna Vindel.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Comisario, 29.
- 16.734. D. Eugenio García Rubio.—Cañizares (Cuenca), Real.
- 16.735. D. Marcos Marceliano Tomás Fernández.—Yebre (Guadalajara), Extramuro.
- 16.736. D. Francisco Lucas Hita.—Rebollesa de Hita (Guadalajara), Medio, 4.
- 16.737. D. Tomás Salinas Camarma.—Cabanillas del Campo (Guadalajara), Pósito, 4.
- 16.738. D. Benigno Cubillo Coello.—Humanes (Guadalajara), Las Huertas.
- 16.739. D. Hilario Nadador Ranera.—Pastrana (Guadalajara), Arriba, 17.
- 16.740. D. Guillermo Martínez López.—Trillo (Guadalajara), Arriba, 6, principal.
- 16.741. D. Pedro Berlinches Cruz.—Heras (Guadalajara), Extramuros.
- 16.742. D. Rufino Cambio Delgado.—Muriel (Guadalajara).
- 16.743. D. Angel Gómez Esteban.—Mirabueno (Guadalajara), Calvario.
- 16.744. D. Luis Rojas Gutiérrez.—Humanes (Guadalajara), Cantarranas.
- 16.745. D. Felipe Vicente Costero.—Villanueva de Alarcón (Guadalajara), San Juan, 1.
- 16.746. D. Fernando García Camara.—Fuentenovilla (Guadalajara), Mayor, 5.
- 16.747. D. León Camarero Fernández.—Almonacid de Zorita (Guadalajara), Parras.
- 16.748. D. Facundo Simón García.—Castiblanco de Henares (Guadalajara), Plaza.
- 16.749. D. Julián Camara Toledo-
- na.—Pastrana (Guadalajara), Colegio, número 32.
- 16.750. D. Gregorio Herráiz Vázquez.—Setiles (Guadalajara), Calvario.
- 16.751. D. Eustaquio Polo Sáiz.—Alcocer (Guadalajara).
- 16.752. D. Pablo Benito Ibáñez.—Pardos (Guadalajara), Trabesaña.
- 16.753. D. Julián Henche Arroyo.—Lupiana (Guadalajara), Travesía Iglesia 4.
- 16.754. D. Isaac Begues Maroto.—Heras (Guadalajara), Cantarranas, 1.
- 16.755. D. Demetrio Fernández Pacheco.—Ontígola (Toledo), Cuevas.
- 16.756. D. José M.^a Madrigal Hernández.—Illescas (Toledo), plaza del Gato.
- 16.757. Doña María Sánchez Mayoral.—Velada (Toledo), Carretera, 4.
- 16.758. D. Bruno Martín Rivera.—Albarreal de Tajo (Toledo), Nueva, 6.
- 16.759. D. Mariano Isabel Medina.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Barrio Nuevo, 18.
- 16.760. D. Jesús Soriano Mora.—Polan (Toledo), Dehesa.
- 16.761. D. Leonardo Nieto Fañez.—Mocejón (Toledo), Gascón y Marín, 21.
- 16.762. D. Francisco Montealegre Colilla.—Talavera de la Reina (Toledo).
- 16.763. D. Francisco Díaz Gamero.—Puebla de Montalbán (Toledo), Catala.
- 16.764. D. Francisco Oporto Martín.—Illescas (Toledo), Bajada del Salvador, 18.
- 16.765. D. Celedonio García Tejela.—Valverdeja (Toledo), Nicolosas.
- 16.766. D. Primitivo Rozas Fernández Calvo.—El Casar de Escalona (Toledo), La Plaza, 45.
- 16.767. Francisco Cantonente Sánchez.—Talavera de la Reina (Toledo), Tamujar.
- 16.768. D. Lorenzo Resino Caballero.—Velada (Toledo), Santa Ana, 18.
- 16.769. D. Victor Oporto Martín.—Illescas (Toledo), Real, 2.
- 16.770. D. Lino Panes Esquivias.—Illescas (Toledo), Coso, 5.
- 16.771. D. Andrés Guerrero García.—Villaluenga (Toledo), Molino.
- 16.772. D. Hilario Caro Jumela.—Noez (Toledo), Santa María Alta.
- 16.773. D. Gregorio Gutiérrez Panilla.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Hontanica, 3.
- 16.774. Doña Socorro Mellado Crespo.—San Calvo de los Montes (Toledo), La Rendija.
- 16.775. D. Gil Sánchez Capuchino.—San Pablo (Toledo), Sanz, 12.
- 16.776. Doña Pilar Valencia Sancha.—El Casar de Escalona (Toledo), De la Muerte.
- 16.777. D. Ignacio Labrado Olalla.—Otero (Toledo), Real, 4.

16.778. D. José Albarrán Carrobles. Ventas de Peña Aguilera (Toledo), Gato.

16.779. D. Daniel García Santos.—Corral de Almaguer (Toledo), Chacón, núm. 27.

16.780. D. Indalecio Bonajo Agudo. Illescas (Toledo), Real, 18, bajo.

16.781. D. Andrés Fernández.—Robledo del Maso (Toledo), Real.

16.782. D. Anastasio Rodríguez Alameda.—San Bartolomé de las Abiertas. (Toledo), Travesía de las Eras.

16.783. D. Anastasio Raso Sánchez. Camarena (Toledo), Cañuelo.

16.784. D. Teodoro Gómez Cadalso. Ollas del Rey (Toledo), Casilla del Ferrocarril M. C. P., 22.

16.785. D. Mariano García Torrejón.—Esquivias (Toledo), Parras, 10.

16.786. D. Felipe Gallardo Martín. Carpio de Tajo (Toledo), Castellana.

16.787. D. Victoriano Navarro Ponce de León.—Illescas (Toledo), Santa Cruz, 4.

16.788. D. Manuel Navarro Ponce de León.—Illescas (Toledo), Cruz, 2.

16.789. D. Modesto Moraleda Majo.—Talavera de la Reina (Toledo), Barrio Nuevo, 9.

16.790. D. Ramón Murat González. Paredes de Escalona (Toledo).

16.791. D. Fructuoso Mora Rodríguez.—Polán (Toledo), Travesía de la Iglesia.

16.792. D. Eladio Castaño Crux.—Puebla de Montalbán (Toledo), Caballa.

16.793. D. Diego Jiménez Luján.—Noez (Toledo), Ruiz Luna.

16.794. D. Ruperto Cantalapiedra Sánchez.—Valmojado (Toledo).

16.795. D. Mariano Pinilla García. Navahermosa (Toledo), Arco, 40.

16.796. D. Lucio Bernal Peña.—Santa Olalla (Toledo), Habana, 4.

16.797. Doña Margarita Hernández García.—Manasalbas (Toledo), Los Mártires.

16.798. D. Hilario Amor Martín.—Herreruela de Oropesa (Toledo).

16.799. D. Julián Ramos Fernández.—Valdeverdeja (Toledo), Eras Prados.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

16.800. D. Lorenzo Serrano Laguna.—Ciudad Real, Venta del Escánalo.

16.801. D. Dalmacio Fernández Lamo.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Roja, 17.

16.802. D. Antonio Nores Manzanares.—Manzanares (Ciudad-Real), Toledo, 23.

16.803. D. Eusebio Busto Castro.—Malagón (Ciudad Real), Almagro.

16.804. D. Hermógenes Ramírez Romero.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Pizarro, 23.

16.805. D. Juan Antonio Villarreal Lillo.—Carrizosa (Ciudad Real), Río, núm. 7.

16.806. D. Gregorio Díaz Ordempaz.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Don Carlos Gorzarán, 11.

16.807. D. Angel Moreno Morales.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Campo, núm. 48.

16.808. D. José Díaz Benito Romero.—Manzanares (Ciudad Real), Carretera de Solana.

16.809. D. Máximo Briones Santos. Carrizosa (Ciudad Real).

16.810. D. Pablo Camacho Gutiérrez.—Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

16.811. D. Alfonso Arias Romero.—Membrilla (Ciudad Real), Santa Catalina, 10, bajo.

16.812. D. José Burgos Bibiano.—Manzanares (Ciudad Real), Salamanca, Unión, 3.

16.813. D. Segundo Buendía García. Mestanza (Ciudad Real), Antonio Cordero, 4.

16.814. D. Ramón Molina y Moreno. Daimiel (Ciudad Real), Alarcón, 47.

16.815. D. José María Laserna Sáiz. Lisantre (Cuenca), Popos, 17.

16.816. D. Bernardo Hinarejos Martínez.—Valdemoro Sierra (Cuenca), Altillo.

16.817. D. Acisclo Sanabria Arenas. Villanueva de Guadamejud (Cuenca), plaza Altillo, 7.

16.818. D. Bernardo Rubio López. Chumillas (Cuenca).

16.819. D. Severiano de Marcos Llanos.—Villisca (Cuenca), Juan Altor, 7.

16.820. D. Daniel Segovia Castillejo. Olmeda del Rey (Cuenca).

16.821. D. Bernardo Hernández Sáiz.—Ribatajadilla (Cuenca).

16.822. D. Manuel Palacios Poves.—Molina de Aragón (Guadalajara), San Francisco.

16.823. D. Saturnino Serrano Herranz.—Cabanillas del Campo (Guadalajara), Soledad, 7.

16.824. D. Dionisio Frutos Herranz. Cabanillas del Campo (Guadalajara), Fuente, 5.

16.825. D. Juan Moreno Llamas.—Pastrana (Guadalajara), Plaza Moreno Llamas.

16.826. D. Pedro Ríofrío Sanz.—Cabanillas del Campo (Guadalajara), Abajo, 4.

16.827. D. Francisco Herranz Herranz.—Alcorochos (Guadalajara), La Canal, 28.

16.828. D. Anastasio Ramos Tomás. Gogolludo (Guadalajara), Val, 55.

16.829. D. Bonifacio de la Concepción.—Mondéjar (Guadalajara), De la Botica.

16.830. D. Ruperto Fuerte García Antón.—Illana (Guadalajara), Luisa Soria, 40.

16.831. D. Francisco Muñoz García. Guadalajara, Viña de D. Pedro. Barrio de Tetuán.

16.832. D. Gaspar Fernández Díaz. Carmena (Toledo), Alonso Veloz, 10.

16.833. D. Quintín Cordero Reyes. Puebla de Montalbán (Toledo), Labradores.

16.834. D. Apolonio Ruiz Conde.—Illescas (Toledo), Bajada al Salvador, 1.

16.835. D. Gregorio Sales Engercios.—Alcaudete de la Jara (Toledo).

16.836. D. Antonio Jiménez Braseiro.—Parrella-Talavera de la Reina (Toledo).

16.837. D. Eusebio Rodríguez García Callejo.—Ventas de Peña Aguilera (Toledo), Las Escuelas.

16.838. D. Gregorio Girón Gamboa. Illescas (Toledo), Coso.

16.839. D. Ricardo M. Arriscado Sáez.—Turleque (Toledo), Moraleda.

16.840. D. Benjamín García Nieto. Urda (Toledo), Tercia, 35.

16.841. D. Julián Arenas Sánchez. Montesclaros (Toledo), Fuente, 6.

16.842. D. Eladio Fernández Ruiz. Ventas de Peña Aguilera (Toledo), Zagata, 10.

16.843. D. Faustino Mazo Espinosa. Talavera de la Reina (Toledo), Herreñas.

16.844. D. Lino Robledo Ruiz.—Calera y Chozas (Toledo), San Policarpo, 51.

16.845. D. Eusebio Villamayor Contreras.—Turleque (Toledo), Consuegra, núm. 2.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

16.846. D. Leoncio Alcolea Lahoz. Tomelloso (Ciudad Real), Roque, 101.

16.847. D. Fidel Sánchez Alarcón. Somellamos (Ciudad Real), Norte, 9.

16.848. D. Benito Heras García.—Saelices (Cuenca).

16.849. D. Tomás Herráiz López.—Carboneras de Guadazón (Cuenca).

16.850. D. Toribio Herranz Osorio. Cabanillas del Campo (Guadalajara), Alférez Verda, 4.

16.851. D. Eugenio Alonso Garrido. Budia (Guadalajara), Taberna, 1.

16.852. D. Eugenio Villamor y Garrido.—Toledo, Perala, 1.

16.853. D. Cándido Villaluenga Sánchez.—Puebla de Montalbán (Toledo), C. de Sancho.

16.854. D. Teodoro Moreno Santana.—Otero (Toledo), Horno, 2.

16.855. D. Ignacio Alvarez Mata.—

Illescas (Toledo), Casilla del Ferrocarriil, 14, bajo.

16.856. D. Bonifacio García Martín. Ventas de Peña Aguilera (Toledo), Casilla de Gramijal. Carretera de Toledo a Piedrabuena.

16.857. D. Eleuterio García Callejo Cerdeño.—Ventas de Peña Aguilera (Toledo), Los Molinos, 1.

16.858. D. Félix Granados González.—Talavera de la Reina (Toledo), Medellín, 23.

16.859. D. Daniel Ugena.—Los Navalmorales (Toledo), plaza de las Cañas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

16.860. D. José Delgado Arredondo. Puertollano (Ciudad Real), Mira Asdrúbal.

16.861. D. Federico Rosado Vargas. Pedro Muñoz (Ciudad Real), Maldonado, 4.

16.862. D. Librado Navarro Ponce de León.—Illescas (Toledo), Tesoro, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

16.863. Ramón Sánchez Jiménez.—La Herrera (Albacete), Cuartico.

16.864. Pedro María Gabaldón García.—Minaya (Albacete), Caniarranas.

16.865. José Zamora López.—San Benito (Murcia).

16.866. Bernardo Cánovas Martínez.—Totana (Murcia), San Antonio, 27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU.

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 60.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Excm. Diputación de Navarra, en la que manifiesta su propósito de celebrar en el mes de Octubre del corriente año la "Fiesta del racimo y de la espiga de trigo", con exhibición para elección a premio de los mejores raci-

mos o espigas, y también su adecuada presentación, embalajes más convenientes, productos derivados u otras manifestaciones concernientes al fin que se persigue; de conformidad con la solicitud de que se da carácter oficial al Certamen que se proyecta por la trascendencia que ha de tener para la riqueza agrícola nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que tenga carácter oficial la "Fiesta del racimo y de la espiga de trigo" que proyecta celebrar en el próximo mes de Octubre la Diputación de Navarra; que colaboren a la misma con carácter obligatorio los establecimientos oficiales de Viticultura y Enología, el Instituto de Cerealicultura y los demás Centros dependientes de este Ministerio que realicen estudios concernientes al cultivo cereal, debiendo representar a este Ministerio como Delegado del mismo en la fiesta de que se trata, el Presidente de Sección del Consejo Agronómico, D. Nicolás García de los Salmones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BUGALLAL

Núm. 61.

Visto el oficio del Real Automóvil Club de España, remitiendo, favorablemente informada, la instancia suscrita por el Presidente del Real Moto Club de España, domiciliada en Madrid, solicitando la debida autorización para celebrar el día 22 del mes en curso la carrera denominada, "Subida de la Dehesa de la Villa".

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 y aceptando la aprobación por el Real Automóvil Club de España, del Reglamento redactado para la referida carrera,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la celebración de la carrera concurso "Subida de la Dehesa de la Villa", aprobándose a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse y cuya autorización y Reglamento deberán publicarse en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1931.

P. D.

JOSE F. DE LEQUERICA

Señor Director general de Industria.

Concurso de la subida a la Dehesa de la Villa de Madrid (22 de Febrero de 1931)

REGLAMENTO

Art. 1.º El R. M. C. de E. celebrará el 22 de febrero del año corriente, si el tiempo o fuerza mayor no lo impide, un concurso de subida a la Dehesa de la Villa, en el trayecto comprendido desde el Cruce de Puerta de Hierro al Asilo de la Paloma, cuyo recorrido total en kilómetros se indicará oportunamente encontrándose éste a las horas de la carrera completamente neutralizado.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso toda clase de motocicletas solas y motocicletas con sidecar hasta una cilindrada máxima de 1.000 c. c., conducidas exclusivamente por socios de este Club, o Sociedades con las que tenga intercambio, y bajo las condiciones que se estipulan en este Reglamento.

Art. 3.º Todos los vehículos que tomen parte se sujetarán al siguiente cuadro de categorías:

Motos solas. División primera.

Bicicleta Z con motor 125 cc., 38 milímetros neumáticos diámetro.

Scotter Y, 175 cc., 42 mm., idem, id.

Scotter A, 250 cc., peso 60 kilos, 50 mm., id., id.

Scotter B, 350 cc., peso 75 kilos, 55 mm., id., id.

Scotter C, 500 cc., peso 85 kilos, 60 mm., id., id.

Scotter D, 750 cc., peso 100 kilos, 65 mm., id., id.

Scotter E, 1.000 cc., peso 120 kilos, 75 mm., id., id.

Motos con sidecar. División segunda.

Scotter B-S, 350 cc., peso 115 kilos, 55 mm., id., id.

Scotter G, 600 cc., peso 125 kilos, 65 mm., id., id.

Scotter F, 1.000 cc., peso 160 kilos, 75 mm., id., id.

Art. 4.º El Jurado se reserva el derecho pleno de admitir o rechazar a tomar parte en la prueba a cualquier vehículo o conductor que a su juicio no reúna las condiciones de inscripción o seguridad, sin que sus propietarios o constructores tengan derecho a reclamación alguna.

Art. 5.º Este concurso se dividirá únicamente en dos categorías: Conductores expertos y Conductores neófitos, considerándose como estos últimos los señores que no se hayan clasificado en ninguna prueba oficial de velocidad con la clase de vehículo que se inscriban.

Art. 6.º La inscripción queda abierta desde esta fecha hasta el día 20 de febrero, a las ocho de la noche, con derechos sencillos y hasta el día siguiente, a las ocho de la noche, con derechos dobles, efectuándose el sorteo a las ocho y media de la noche de este día en la Secretaría del Club, Plaza de Isabel II, 7, entresuelo.

Art. 7.º La cuota de inscripción será para los neófitos de 10 pesetas para moto sola, y 15 con sidecar; para los expertos de 20 pesetas para moto sola y 35 con sidecar.

Art. 8.º Para que se verifique el Concurso precisas, por lo menos, veinte inscripciones; debiendo tener presente que cada conductor puede tomar parte en más de una categoría.

Art. 9.º Al hacer la inscripción se hará constar: Nombre y domicilio del corredor, edad, nombre y domicilio del propietario de la máquina, fuerza en caballo, cilindrada en centímetros cúbicos, número del motor, marca de los neumáticos, y demás objetos que puedan ser objeto de publicidad, firma y rúbrica.

Art. 10. Todos los corredores presentarán su correspondiente licencia de conductor, corredor y circulación del vehículo, siendo indispensable que tanto el corredor como el pasajero vayan provistos de casco protector.

Art. 11. Cualquier falsedad en la hoja de inscripción lleva aneja la descalificación del corredor propietario de la máquina, con arreglo a lo que prescribe el Reglamento de carreras de la F. I. C. M. y R. F. M. R.

Art. 12. No se permitirá correr fuera de concurso.

Art. 13. Las motocicletas con sidecar irán ocupadas con un pasajero y su conductor como mínimo, no pudiendo tomar parte éstos ni los conductores de menos de diez y ocho años, ni los pasajeros de menos de 50 kilos de peso.

Art. 14. La firma del Boletín de inscripción lleva aneja para el corredor la conformidad de todas las disposiciones del presente Reglamento y el de la R. F. M. E., para lo que en el primero no se haya previsto, así como el descargo para la entidad organizadora de toda responsabilidad civil o criminal en que pudieran incurrir los propietarios o conductores de los vehículos concurrentes a la carrera, así como de los daños que durante ella puedan sufrir o que causen éstos a un tercero. El precintaje tendrá lugar el día 21 de Febrero, a las cinco de la tarde, en el Chalet del R. M. C. de E. de la Cuesta de las Perdices.

Art. 15. Este Concurso será cronometrado oficialmente por la R. A. C. E.

Art. 16. El orden de salida será el que resulte por sorteo dentro de cada categoría, y el orden de éstas será el que acuerde el Jurado.

Art. 17. La salida se dará lanzada con intervalo de un minuto, al efecto los corredores tendrán quince minutos antes de la señal indicada para la salida de sus máquinas, puestas en línea de la meta de salida por el orden que les haya correspondido.

Art. 18. Ningún corredor podrá cambiar de vehículo durante el recorrido, siendo preciso que efectúe el correspondiente a su categoría precisamente en el que tomó la salida.

Art. 19. Queda terminantemente prohibido todo género de auxilio a los corredores por servicios organizados o aislados durante la carrera y en cuanto a ésta se refiera, y como tal se considerará toda maniobra que, sin ir dirigida a auxiliar directamente al corredor, constituya perjuicio para otro u otros.

Art. 20. Durante el curso de la carrera los corredores vienen naturalmente obligados al estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan la circulación por carreteras, y que no se ei-

tan aquí por considerarlo innecesario, pero cuyo conocimiento queda establecido para los corredores por el hecho de su inscripción en la carrera. Solamente se recuerda que en carrera, cuando un corredor avisa a otro para pasarlo, éste debe de dejar libre para su izquierda dos tercios de carretera, como igualmente el de retirar el vehículo al lado derecho de la carretera en caso de avería. Debiendo obedecer también las órdenes que les den también los comisarios de la carrera.

Art. 21. Las reclamaciones deberán versar exclusivamente sobre posibles inexactitudes en las declaraciones de la inscripción, y sobre incidentes ocurridos durante la carrera, no admitiéndose reclamación alguna sobre admisión y exclusión de máquinas.

Art. 22. Toda reclamación o protesta deberá de presentarse por escrito antes de transcurridas 24 horas, contadas desde la llegada del último corredor a la meta, antes de retirarse el Jurado. La reclamación irá firmada por el corredor reclamante y acompañada de 250 pesetas, que no le serán devueltas si no demuestra su fundamento, siendo además de cuenta del reclamante los gastos de desmontaje y peritación, si hubiere lugar. Caso de comprobarse la reclamación, dichos gastos serán de cuenta del culpable de la denuncia, reintegrándose entonces al reclamante la cantidad depositada. Contra las decisiones adoptadas por el R. M. C. de E. sobre las reclamaciones que le fueron presentadas, podrán los reclamantes apelar ante la R. F. M. E., cuyas resoluciones serán inapelables.

Art. 23. La carrera comenzará a las diez de la mañana.

Art. 24. Se concederán los siguientes premios:

Conductores neófitos.

1.º de cada categoría, Copa; 2.º de cada categoría, Medalla.

1.º de la clasificación general, 250 pesetas; 2.º de la clasificación general, Copa; 3.º de la clasificación general, Medalla del Club.

Conductores expertos.

Categoría Z; 1.º, cincuenta pesetas; 2.º, Copa.

Categoría Y; 1.º, setenta y cinco pesetas; 2.º, Copa.

Categoría A; 1.º, cien pesetas; 2.º, Copa.

Categoría B; 1.º, ciento veinticinco pesetas; 2.º, Copa.

Categoría C; 1.º, ciento veinticinco pesetas; 2.º, Copa.

Categoría D; 1.º, ciento veinticinco pesetas; 2.º, Copa.

Categoría E; 1.º, ciento veinticinco pesetas; 2.º, Copa.

Categoría S; 1.º, cincuenta pesetas.

Categoría G; 1.º, setenta y cinco pesetas.

Categoría F; 1.º, cien pesetas. Segundos, Copa.

1.º de la general de expertos cien pesetas, además del premio de su categoría.

El primero de la general de conductores neófitos no tendrá derecho más que al premio en metálico. Todo corredor de una categoría que se clasifique el primero de la misma, y cuya velocidad no sea superior a las de las categorías inferiores, no tendrán

opción a premio en metálico, y en sustitución se le otorgará una Copa. Para tener opción a premio será necesario la participación o inscripción de tres corredores por categoría.

Art. 25. El R. M. C. de E. se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento si así lo estimase conveniente, comunicándose a los corredores con la debida anticipación, así como de interpretar el mismo.

Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Bauzón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Ha quedado constituida la Comisión Permanente de Conciliación prevista en el Tratado de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje, firmado entre España y Dinamarca el 14 de Marzo de 1928, y ratificado el 24 de Mayo del mismo año, en la siguiente forma:

Señor D. Gabriel Hanotaux, Comisario francés y Presidente de la Comisión.
Señor D. Pablo Soler y Guardiola, Comisario español.

Señor D. Valvassori Peroni, Comisario italiano.

Señor D. Erik Scavenius, Comisario danés.

Conde Alberto Mendorff-Pouilly-Dietrichstein, Comisario austriaco.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Cónsul de España en Camaguey participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Juan R. Corbella Corbella, natural de Vendrell (Tarragona), hijo de Ramón y de Concepción.

Camilo Quiroga Rodríguez, natural de Mato (Lugo).

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El Sr. Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Nicolás Cabello Arvelo, hijo legítimo de Juan y Catalina, de sesenta y cinco años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Dionisia Hernández y Franquiz, hija legítima de Bartolomé y María, viuda, de ochenta y cuatro años, natural de Fuerteventura.

Dionisio Sánchez, de treinta y cinco años, viudo, natural de Trebliso (Coruña).

Juan Hernández García, hijo legítimo de Tomás y Victoria, de setenta y cuatro años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, viudo.

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

El Sr. Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Indalecio Mañas, natural de Uxda.
 Antonia Carrasco, natural de Uxda.
 Ana Montes, natural de Uxda.
 Beatriz María Carrillo, natural de Mojacar (Almería).
 Antonio Pelar, natural de Málaga, de ochenta y tres años.
 María Gómez, natural de Murcia.
 María Verdú, natural de Uxda.
 María de las Huertas Morales, natural de Pulpi (Almería).
 Antonio María Agustín Torres, natural de Lorca (Murcia).
 Manuel Martínez Sánchez, natural de Castro (Almería).
 Rafael Márquez, natural de Aín Khial (Orán).
 Pedro García, natural de Sella (Alicante).
 Angela Martín, natural de Uxda.
 Francisco Limas, natural de Mojacar (Almería).
 Remedios Ferre, natural de Sidi-bel-Abbes (Orán).
 Tubercio Gómez, natural de Alumbres (Murcia).
 Carmen Peñaranda, natural de Oued-Taria Mascara (Orán).
 Gerardo Peidro, natural de Orán.
 María Carmen Roca, natural de Nemours (Orán).
 Andrés Mamano, natural de Villanueva de Algaidas (Málaga).
 Joaquina Iranzo, natural de Villaluen-ga (Teruel).
 Beatriz María Hernández, natural de Carboneras.
 Antonia María Caparrós, natural de Vera (Almería).
 Joaquín García, natural de La Unión (Murcia).
 Juan Martínez, natural de Armuña de Almanzora (Almería).

Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Resultado del sorteo celebrado a las tres y media de la tarde del día 19 del actual, para determinar el número con que han de actuar los señores opositores que figuran en la lista publicada en la GACETA del citado día, a reserva de que completen los documentos aquéllos a quienes se cita en la referida lista.

1. D. Justo Calero Gómez.
2. D. Lorenzo Pérez Tello.
3. D. Martín Jiménez Murias.
4. Doña Pura Borrajo Delgado.
5. D. Emilio Reinares Benedicto.
6. D. Ramón López Egea.
7. D. Víctor Manuel Bercero Huerta.
8. D. Francisco Herrera Marqués.
9. D. Agustín Sánchez García.
10. Doña Julia Alvarez Rodríguez.
11. Doña Engracia Hernán García.
12. Doña María Carmen Soldevilla Soler.

13. Doña Aurelia García Bas.
14. Doña Luisa Inaga Berges.
15. D. Jesús Eusebio Arias-Camisión.
16. D. Fernando Padilla Bardasi.
17. Doña María Luisa Videgain Roncal.
18. D. Mariano Ayuso Sánchez-Molero.
19. D. Manuel Pascual Martínez.
20. D. Santiago Villarroya Ventura.
21. D. Anselmo Llanos Caballero.
22. D. Fernando Laguna López.
23. Doña Petra Luisa Navarro.
24. D. José García Sáez.
25. D. José María Prats Llangostera.
26. D. Teodoro Conde Meneses.
27. D. Julio Pascual Arribas Salaverri.
28. D. Francisco Cortiella Bernal.
29. D. Victoriano Bayo Marín.
30. D. Antonio Laulhe Alegret.
31. D. Arturo Suárez-Bárcena Fernández.
32. D. Antonio Fernández Díaz.
33. D. José Luis Mena de la Torre.
34. D. Gregorio Cuajares Martín.
35. D. Francisco Acuña Camacho.
36. Doña Concepción Guaita Sánchez.
37. D. Agustín Perea Nicolás.
38. Doña Isabel Legaz Jiménez.
39. D. Pedro Vázquez de Puga Peireira.
40. D. Pedro Sanchis Guzmán.
41. D. Rómulo Muro del Río.
42. Doña María Fernández Palacio.
43. D. Manuel Nieto Parras.
44. Doña María Angeles Pérez Nolla.
45. Doña Elisa Cano Fernández.
46. D. Eugenio Bayod Vallés.
47. D. Juan Alarcón Abia.
48. D. Joaquín Gil Joven.
49. D. Rafael Armero Bolos.
50. D. Jesús Alegre Andrés.
51. D. Manuel Alvaro Sorribes.
52. D. Anastasio Rollán García.
53. D. Jorge Alvarez-Falcón Georges.
54. D. Miguel González Ribón.
55. D. Alberto Cervello Garrido.
56. D. Félix Ruiz Calvo.
57. D. Juan Domenech Menjibar.
58. Doña Obdulia Suárez Roda.
59. Doña María Luisa de Miguel García.
60. D. Julio Navarro Rodríguez.
61. D. Victoriano Olmos Crespo.
62. Doña Manuela García García.
63. D. Manuel López Macia.
64. Doña María Pilar Gervás Fernández.
65. D. Felipe Octavio de Toledo Guillén.
66. D. José Cuvertoret Lucas.
67. Doña María Sánchez Corral.
68. D. Santos López Ocaña.
69. D. Rogelio Castel Royo.
70. D. José Requena González.
71. D. Francisco Almagro Castro.
72. D. Emilio Puig Coll.
73. D. José Campuzano Langots.
74. D. Rafael Pérez García.
75. Doña Visitación Alvarez Suárez.
76. Doña Inés González Tablada.
77. Doña Rosa Diana Ferrol.
78. Doña Guillermina Altolaguirre Zapiain.
79. D. Félix de Blas Albisu.
80. D. José Guaita Albi.
81. D. Alfonso Roberto Otegui Viscandi.
82. D. José Sánchez Sánchez.
83. Doña Eutimia Sánchez Gil.
84. D. Graciano Mascuñano Mascuñano.
85. Doña Caridad Peraita Linares.
86. Doña Jacinta Varela Hervias.
87. D. Pedro Martín Calvo.
88. Doña María Pilar Méndez Millón.
89. D. José Gómez García.
90. D. Isidoro la Villa Rodríguez.
91. D. José Medina Rios.
92. D. Juan Noguera Roig.
93. D. Manuel Sánchez Arenas.
94. D. Enrique Parra Gil.
95. D. Eladio Evaristo Varona Navarro.
96. Doña Vicenta Escrig Ribes.
97. Doña María Esther Fredes Dufin.
98. D. Alfonso Refoyo Moreno.
99. D. Antonio Ros Cadena.
100. Doña Mercedes Núñez Girao.
101. D. José Aguado Vallejo.
102. D. Manuel Rodríguez Vinagre.
103. D. Antonio Díaz Martín.
104. D. Herminio Martínez Martínez.
105. D. Jaime Gregori Llopis.
106. D. Juan Pindado Cruz.
107. D. Isaac Peiró Rosell.
108. D. Andrés Sánchez Romeral.
109. Doña Gregoria Carcedo Espiga.
110. D. Fermín Prado Montero.
111. D. Ernesto Vallejo Fernández.
112. D. Eduardo López García.
113. Doña Catalina Trasmonte Bermúdez.
114. D. José María Quintana Marín.
115. D. Benito Roivas Ribas.
116. D. Julio Fernández Otero.
117. D. Juan Ortiz Neira.
118. D. Manuel Martínez Suárez.
119. D. Fernando Martín Benito.
120. D. Aristides Ferrer García.
121. D. José Montero Mora.
122. D. Emilio Ratia Bailén.
123. D. Andrés Campillo Fernández.
124. Doña Blanca Nieves Blanco Valdepérez.
125. D. Daniel Calleja Meso.
126. D. Crescencio Lapieza Soler.
127. D. Carlos González Galofre.
128. D. Mario Rodríguez García.
129. Doña Edelmira Pérez Bernabeu.
130. Doña Francisca González Turrez.
131. D. José Poveda Romero.
132. D. Román Lloret Grifol.
133. D. Carlos Lorences Zorrilla.
134. D. Andrés Gay Berges.
135. D. Francisco Vázquez Galoso.
136. D. Luis Jover Tripaldi.
137. D. Pablo Peña Velasco.
138. D. Andrés de Miguel Alonso.
139. D. Mariano Urzay Díaz.
140. Doña Inés Martínez Miguel.
141. D. Solutor Aparicio Ordás.
142. D. José Luis de Cominges y la Puente.
143. Doña Higinia María Concepción Ceballos Landerál.
144. Doña Elena Velasco Cruz.
145. D. Enrique Ernesto Foz Ubeda.
146. D. Luis Carrión Carrión.
147. Doña Pilar Muñoz Falcón.
148. D. Raimundo Quiñonero López.
149. D. Angel Valentín García Izquierdo.
150. D. Juan de Gregorio Gómez.
151. D. Pascual Cuenca Sáez.
152. D. Angel Alvaro Izquierdo.
153. D. Antonio Costa Diezhandino.
154. D. Alejandro Rocas Antuña.
155. D. Joaquín Azorín García.
156. D. Jesús Cabana Cabana.
157. D. Eliseo Repiso Casado.
158. D. Luis del Val Barredo.
159. D. Santiago Cirujeda Caloso.
160. Doña María Carmen Delgado Mas.
161. D. Luis Roldán Loris.
162. D. Primitivo Molina Fernández-Pizarro.

163. D. Armando Ortiz Bautista.
 164. D. Prisciliano Higinio Ortega.
 165. D. Manuel Pueyo Novas.
 166. Doña María Josefa Sabino Larrrea.
 167. D. Luis Giráldez Acebes.
 168. Doña Elvira León Pizarro.
 169. D. Domingo Leopoldo Rodríguez Torres.
 170. D. Bartolomé Buforn García.
 171. Doña Felisa Rojo Lázaro.
 172. Doña Josefa de Mingo Núñez.
 173. Doña Gloria Alonso Jiménez.
 174. D. Jesús Lázaro Guilarte.
 175. D. Mariano García de Couto.
 176. D. José Rincón Ferrá.
 177. Doña Vicenta Sánchez Molet.
 178. Doña Clotilde García Calderón.
 179. D. Carlos Paredes Marín.
 180. D. Antonio Martín Morillo.
 181. D. Julián García del Pozo Moraleda.
 182. D. Pablo Roch Sánchez.
 183. D. Manuel Inocencio Iniesta.
 184. D. Enrique Carrascosa Navarro.
 185. Doña Sandalia Mourón Izard.
 186. D. Angel Marqués Plana.
 187. D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
 188. D. Carmelo Gándara Mazas.
 189. D. Joaquín González Calpe.
 190. D. Francisco Ortiz de la Torre y López.
 191. Doña Carmen Bernardos Benedet.
 192. D. José Luis Gordillo Carranza.
 193. D. Anastasio Maya Oláiz.
 194. D. Joaquín Laynez de Arizún.
 195. D. Manuel Lucas Lucas.
 196. D. Prudencio Andrés Palacio.
 197. D. Julio Pastor Pastor.
 198. D. Ubaldo Fernández Agúndez.
 199. D. Cristóbal Zuloaga Román.
 200. D. Vicente Llauredó Blanco.
 201. D. Manuel García Escribano.
 202. D. Laureano Cuesta Pérez.
 203. D. José Duque Alonso.
 204. D. José Manté Rovira.
 205. D. Ramiro Luis Casar Cañizo.
 206. D. Pascual Roche Lahoz.
 207. D. Gaspar López Oliveros.
 208. D. Ramón González Ruiz.
 209. D. Diego O'Connor Valdivielso.
 210. Doña María Bernabé Hervás.
 211. D. Adolfo Cátedra López.
 212. D. Eduardo Amo Molina.
 213. D. Manuel Tejedor López.
 214. D. Juan Grau Marín.
 215. D. Tomás Arrieta Ramiro.
 216. Doña Mercedes Sotillos Sancho.
 217. D. Alfredo Aguilar Gutiérrez.
 218. Doña María Dolores Castillo Fernández.
 219. D. Jaime Llobet Febles.
 220. Doña Edelmira Abascal Espinosa.
 221. D. Samuel Núñez-Castelo Diez.
 222. D. Demetrio Villena Pérez.
 223. D. Luis Zapater Pujol.
 224. D. Ricardo de Uruburu Feria.
 225. D. Bruno Bartolomé Santaló.
 226. D. Emilio Mantilla Lantrec.
 227. D. Jesús Preciado Roldán.
 228. D. Angel Salinas Salinas.
 229. D. José Guitián González.
 230. D. Aurelio García Quesada.
 231. D. Juan García Montero.
 232. Doña Marina Núñez González.
 233. D. Manuel de Alba y Navas.
 234. D. Luis Rivera Pascual.
 235. D. José Brisa Vivó.
 236. Doña Teodora María Angeles Rodríguez Vélez.
 237. D. Alejandro González Calvo.
 238. D. Jesús Manuel Quintana Quedo.
 239. D. Serafín Monje Delgado.
 240. D. José Moll Arbona.
 241. D. Manuel Sánchez Merino.
 242. D. Francisco Villalobos Villalobos.
 243. D. Saturio Marco de Pablo.
 244. D. Eduardo Ramírez Losada.
 245. D. Francisco Hernández San Martín.
 246. D. José Casals Marco.
 247. D. Tomás Montes Pérez.
 248. D. Miguel García Alonso.
 249. D. Andrés Avelino Cañete Valledor.
 250. Doña Dionisia Teresa Pastor Vázquez.
 251. Doña Adoración Cabrera Rodríguez.
 252. D. José Herrero Martín.
 253. Doña Dolores Cabrera Linde.
 254. D. Juan Miguel García García.
 255. D. Eutiquio Izquierdo Martínez.
 256. D. Luis Enriquez Flórez.
 257. D. José Balgañón Márquez.
 258. Doña Mercedes Lapesa Inza.
 259. Doña Carmen Cinto Binué.
 260. Doña Vicenta María Sarrión Jimeno.
 261. Doña Margarita Dehesa Santos.
 262. D. Manuel Solla Santiago.
 263. Doña Emilia Isabel López Hernández.
 264. D. Antonio Lustrés Parapar.
 265. D. Vicente Jiménez González.
 266. D. Demetrio Pérez-Caballero Reinales.
 267. D. Roque Eusebio Balgañón Villaverde.
 268. Doña Amelia María Navaz Sanz.
 269. D. Eugenio Corona Tregallo.
 270. Doña Fulgencia García Miñano.
 271. D. Francisco Valdés Perlasia.
 272. D. Isidro Sánchez Bergua.
 273. D. Abrahám Abarquero Calleja.
 274. D. Tomás María Ariño Pascual.
 275. D. Nicolás Almaguera Díaz.
 276. D. Manuel Ruiz Vera.
 277. D. José Gago Negro.
 278. D. Angel Rodríguez Niveiro.
 279. D. Elpidio Frigidiano Gasanz.
 280. Doña María Angela Mateos Pérez.
 281. D. Juan Carlos Ripoll Cutillas.
 282. Doña Julia Navarro Menéndez.
 283. Doña Carmen Martín Martín.
 284. D. Manuel Tejero Freje.
 285. Doña Josefa Costart Tomás.
 286. Doña Concepción Monforte Extremiana.
 287. D. Ernesto Colosía Molleda.
 288. D. Angel Parra Gil.
 289. D. Miguel Manera Pons.
 290. Doña Librada Rojo Vallejo.
 291. D. Vicente Fernández Pérez.
 292. D. Ricardo González Mayor.
 293. D. José Pumar Landeiro.
 294. Doña María Teresa Cruz Martos.
 295. D. Eduardo Rodríguez Fuentes.
 296. D. Francisco Armengol Rute.
 297. Doña María Asunción Font López.
 298. D. José Sánchez Priego.
 299. Doña María del Rosario López Ros.
 300. D. Carmelo Santamaría María.
 301. Doña Isabel Sofía Fernández Berrenal.
 302. D. Vicente Soler Más.
 303. D. Angel José María López Fernández.
 304. D. José Luis Ibáñez Muloz.
 305. D. Manuel Urbano Jiménez.
 306. Doña María López Núñez.
 307. D. Aurelio Alonso Alonso.
 308. D. Juan Martínez Beltrán.
 309. Doña Vicenta Crespo Fuertes.
 310. D. Leovigildo Vegas Martínez.
 311. Doña Aurora Jimeno Piniés.
 312. D. Salvador Delgado-Ureña Roldán.
 313. Doña Margarita Barrantes Peña.
 314. Doña Enriqueta Nicolasa Torrecusa Vera.
 315. D. Manuel Rojas Sarmiento.
 316. D. José Suárez Cano.
 317. D. Gerardo Aznar Beltrán.
 318. D. Angel Suso Lacha.
 319. Doña Marina Martín Vidales de Benito.
 320. D. Germán Junquera Junquera.
 321. D. Marcelo Martín Gallego.
 322. Doña Isabel Albarellos Zamorano.
 323. D. Pedro Doncel Hipólito.
 324. D. Alvaro Jiménez González.
 325. D. Jaime María Casas Blanco.
 326. Doña Trinidad Valdecantos del Pozo.
 327. Doña María Asunción Torrado Luna.
 328. D. Manuel Justa García.
 329. D. Victoriano Tomás Rodríguez Rielves.
 330. D. Francisco Torregrosa Ibáñez.
 331. D. Angel Torrens Conde.
 332. D. José Saleta Ruiz.
 333. D. José de Moya Eisman.
 334. D. Tomán Artigas Cardona.
 335. D. Lucas Rincón de Nicolás.
 336. D. Luis Sarabia Martínez.
 337. D. Luis Alsus Masgrán.
 338. D. Justiniano Martínez Olarte.
 339. D. Jesús Cantero Gallego.
 340. D. Mariano Antón Escamilla.
 341. D. Enrique Clariana Zapata.
 342. D. José Taboada Garrido.
 343. Doña Fabriciana María Teresa Núñez Sánchez.
 344. D. Francisco Diego Ordóñez.
 345. D. Fermín Fernández Orté.
 346. D. José Díaz Veidero.
 347. Doña Ludivina Dominguez Vicente.
 348. D. Federico Lázaro Caballé.
 349. D. Enrique Llorens Vila.
 350. Doña María del Carmen Merino Vidaña.
 351. Doña Ana María Rivera Sánchez.
 352. D. Aurelio González Valle.
 353. D. José Chávarri Remírez.
 354. Doña Catalina Gainza Meque.
 355. D. Ramón Cervera Martí.
 356. D. Angel Andrés Jiménez.
 357. D. Ramón Dominguez Cejuda.
 358. Doña Teodora Gamazo Esteban.
 359. Doña Benita de Bustos Romera.
 360. Doña María Amparo Blasco Bono.
 361. D. Benjamín Sorlí Tarazona.
 362. D. José Benito Martínez de Diego.
 363. D. Wenceslao Minguez Muñoz.
 364. D. Manuel García Gallardo.
 365. Doña María Candelas Castañeda Castañeda.
 366. D. Pablo Jiménez Martínez.
 367. D. Octavio García Torralba.
 368. D. Baldomero Calvache Ferrer.
 369. D. Manuel Argandoña Uranga.
 370. D. Ecequiel Carreira Alvarez.
 371. D. Luis Argemi Fernández.
 372. D. César Silveira Alameda.
 373. D. Honorio Alcalá Sánchez.
 374. Doña Emilia Cachorro López.
 375. Doña María Soler Molina.
 376. D. Daniel Artilles Arenchibia.
 377. D. José Villalobos Valdivia.
 378. D. Teodoro Lorenzo Molón.
 379. D. Francisco Manuel Pérez Junca.
 380. Doña María Rosario Sánchez Lubián.
 381. D. Augusto Nafria Collado.
 382. D. Antonio Pérez del Hierro.

383. D. José María Cánovas Hernández.
 384. D. Fernando Krahe Herrero.
 385. D. José Arévalo Díaz.
 386. D. Modesto Carbó González de Gamarra.
 387. D. Fernando Rodríguez de Rivera Fagoaga.
 388. D. Antonio Remartínez Mancholas.
 389. D. Andrés Biarge Anoro.
 390. D. Bernardo Bermell Bermell.
 391. D. Francisco Rodríguez Sánchez de Lillo.
 392. D. Tomás Sanz Aguarod.
 393. D. Juan Clotas Casadeball.
 394. Doña María Aristegui Espelosiú.
 395. D. José María Rubio Fachal.
 396. D. Isidro Pérez Sánchez.
 397. D. Ruperto Monte Mier.
 398. D. Francisco Arévalo Arozena.
 399. D. Manuel Villavicencio Solero.
 400. D. Ezequiel Vicedo Chorro.
 401. D. Francisco Gázquez Martínez.
 402. Doña Adela Bravo Morate.
 403. D. José Antonio Igartúa Aguirre.
 404. Doña Balbina Gil Gil.
 405. D. Francisco Caus Aribau.
 406. Doña María Carmen Miguel Bueno.
 407. D. Bartolomé Gallego García.
 408. Doña Matilde de la Cueva Vázquez.
 409. D. Ricardo Romera Orantes.
 410. D. Julián Segura Aguado.
 411. D. Joaquín Joven López.
 412. D. José Roger Seligra.
 413. Doña Encarnación Tomás Broto.
 414. D. Salvador Suárez Martín.
 415. D. Ricardo Rodríguez Bernabeu.
 416. Doña Elisa Aceña Rubio.
 417. D. Pedro Marfany Marcail.
 418. D. José Hermoso de la Morena.
 419. D. Cándido Lozano Montero.
 420. D. Carlos Torralva González.
 421. D. José García García.
 422. D. José Luis Montalvo.
 423. D. José Laporta Oliver.
 424. D. Félix García García.
 425. D. Virgilio Climent Sarrió.
 426. Doña María Dolores Sarraís del Alcázar.
 427. D. Joaquín Quijada Alcázar.
 428. Doña María Luisa Trujeda Martínez.
 429. D. Juan Antonio San José Sánchez.
 430. D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
 431. D. Eloy Borobio Ortega.
 432. Doña Josefa Francisca Oliván Escartín.
 433. D. Juan Notario del Río.
 434. Doña María del Carmen Serena Pérez.
 435. Doña Elena Ruiz de Salazar Corrales.
 436. D. Pedro González Albertos.
 437. D. Alvaro Navarro Montañel.
 438. D. Adolfo Rodil Gómez.
 439. D. Tomás Pérez Alcázar.
 440. D. José Ramírez Lozano.
 441. D. Antonio Ucieda Gavilanes.
 442. D. Arsenio Pinto Conde.
 443. Doña Milagros Secades Fernández.
 444. D. Antonio Molina Ruiz.
 445. Doña Isabel Herrero López.
 446. D. Pedro Merino Guerra.
 447. Doña Ana María Díaz Amo.
 448. D. Alejandro Villar Calada.
 449. Doña Aurea Ezcurra Igoa.
 450. D. Manuel Colubi Cardona.
 451. D. José García Guerras.

452. D. José Moreno Nieto.
 453. Doña Josefa Rodrigo Rodrigo.
 454. Doña Carmen Guaita Sánchez.
 455. D. Juan Manuel Prieto Criado.
 456. D. Enrique Vives Lérica.
 457. Doña Carmen Sáez Antón.
 458. D. Enrique Rodríguez Gordo.
 459. Doña Rosa Iglesias Escobio.
 460. D. Miguel Fagoaga Gutiérrez-Solana.
 461. Doña María Carmen Rodríguez Muñiz.
 462. Doña Rosa Macau Roig.
 463. Doña Remedios Condom Vidal.
 464. D. Manuel Egido Cebrián.
 465. Doña Elvira Zurdo Martínez.
 466. D. Santiago Carolá Dalmau.
 467. Doña Balbina Arriaga Sánchez.
 468. D. Miguel Ladero Sánchez.
 469. D. Natalio González Páez.
 470. D. Rómulo José María García Nieto.

Los derechos de examen a que alude el artículo 3.º de la Convocatoria podrán los señores opositores hacerlos efectivos el día 21 al 26 inclusive, en la Intervención general de la Administración del Estado, de once a trece.

Madrid, 20 de Febrero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Wenceslao López Cucto.—Visto bueno: el Presidente, Rogelio Casanova.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Relación de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, por el orden en que han de ser llamados a practicar los ejercicios, conforme al resultado del sorteo celebrado en el día de hoy.

- Número 1.—D. José de Garnica y Mansi.
 2.—D. Juan Manuel López y López.
 3.—D. Eleuterio Díaz-Tendero y Vera.
 4.—D. Manuel Laraña y Leguina.
 5.—D. Pedro Otaño y de Cózar.
 6.—D. Matías del Campo Domingo.
 7.—D. Joaquín Checa Almohalla.
 8.—D. Juan Viló Serna.
 9.—D. Antonio Cruz Conde y García Muñoz.
 10.—D. Pablo Martínez de la Cueva.
 11.—D. Benigno Muñoz Ramos.
 12.—D. Manuel Sancho y Sancho.
 13.—D. Manuel de La Chica y Casinello.
 14.—D. Antonio Crespo Gutiérrez.
 15.—D. Luis Morales González.
 16.—D. Félix Enciso de Prados.
 17.—D. Felipe de la Rica Montejo.
 18.—D. Juan Roig Sorrentini.
 19.—D. Juan del Oña Iribarne.
 20.—D. Antonio Remírez de Esparza y García.
 21.—D. Francisco Gómez y Gómez Jordana.
 22.—D. José Silván López.
 23.—D. José Onrubia Mendoza.
 24.—D. Fernando Pareja Molina.
 25.—D. Rufino Caballo Gutiérrez.
 26.—D. Eduardo Leira Cobeña.
 27.—D. Antonio Collado Alarcón.
 28.—D. Enrique Barber Grondona.
 29.—D. Luis Menéndez de Luarda y Menéndez de Luarda.
 30.—D. Manuel Ignacio Senante y Esplá.

- 31.—D. Adolfo Díaz Ambrona y Moreno.
 32.—D. Luis Díaz-Argüelles y Pulgar.
 33.—D. Juan García Lomas y de Cossío.
 34.—D. Cipriano Aragoncillo Sevilla.
 35.—D. Tomás Miguel Gistau Mazantini.
 36.—D. Luis Martín de Pereda.
 37.—D. Joaquín García Gallo.
 38.—D. Enrique García de la Rasiella y Navarro Reverter.
 39.—D. Vicente Jorge y Ochoa.
 40.—D. Juan María Merino García.
 41.—D. Miguel Rubio Andrade.
 42.—D. Vicente Hernández Benítez.
 43.—D. Higinio Bartolomé Sanz.
 44.—D. Fernando Sotelo de Losada.
 45.—D. Ramón Orozco Martín.
 46.—D. Fernando Martínez Aguilera.
 47.—D. José Arenas Arévalo.
 48.—D. Luis María Ituarte Aguirre.
 49.—D. Fermín García-Bernardo y de la Sala.
 50.—D. Celso de la Torre Moreiras.
 51.—D. Enrique Muñoz del Saz.
 52.—D. José Zambalamberri y Gayo.
 53.—D. Eduardo de Isasa y Aldaro.
 54.—D. Manuel Travado y Carasa.
 55.—D. Nicolás María López y Díaz de la Guardia.
 56.—D. Tomás Mendieta Segura.
 57.—D. Antonio Cantos Guerrero.
 58.—D. José García Bernardo y de la Sala.
 59.—D. José Luis García Pita.
 60.—D. Rafael Fraile y Cobos.
 61.—D. José María Larrumbre Maldonado.
 62.—D. Juan Martínez de la Cueva.
 63.—D. Manuel Chacón Secos.
 64.—D. Manuel Sainz Arenas.
 65.—D. José Capa Herrán.
 66.—D. José Jarabo Valdeolmos.
 67.—D. Vicente Valcárcel García.
 68.—D. José Marfil Calleja.
 69.—D. Eduardo Meruendano Cantalapiedra.
 70.—D. Juan José Romeu y de Armas.
 71.—D. Ramón Lázaro de Medina.
 72.—D. Luis Avilés Cucurella.
 73.—D. Fernando de Campos Salcedo.
 74.—D. Carlos Negrete García.
 75.—D. Joaquín Guillén Quiles.
 76.—D. Angel Fernández y García Ochoa.
 77.—D. Eustaquio José Argós y Espíerrez de Narro.
 78.—D. Joaquín Hernández-Ros y Codorniu.
 79.—D. Mariano Martínez Ballesteros.
 80.—D. Juan Zubeldía Iribarre.
 81.—D. Antonio Hoyuela del Campo.
 82.—D. José María González y Fernández Palacios.
 83.—D. Hedefonso Nieto Calvo.
 84.—D. José Alvarez del Manzano y García Infante.
 85.—D. Emilio Pérez Manzano.
 86.—D. Joaquín Ballesteros Rodríguez.
 87.—D. Gonzalo Mexía y Carrillo.
 88.—D. Jesús Rodríguez García Salmones.
 89.—D. Manuel López Calderón.
 90.—D. José Vicario Calvo.
 91.—D. Joaquín de Domingo y Peña.
 92.—D. Pablo Villanueva Santamaría.
 93.—D. Emilio Lanzarot Aznar.

- 94.—D. Antonio Espinós Barberá.
- 95.—D. Víctor Conde y López.
- 96.—D. Enrique de la Mata Alonso.
- 97.—D. Luis Ruano Galán.
- 98.—D. Eulogio Sánchez López.
- 99.—D. Luis Santos Jiménez.
- 100.—D. Carlos del Peso y Calvo.
- 101.—D. Antonio Saenz Morrondo.
- 102.—D. Fermín José María Gutiérrez Saenz.
- 103.—D. Alejandro Cabezas Dabán.
- 104.—D. Justo Reyes Luengo Sánchez.
- 105.—D. Esteban Hidalgo Barrio.
- 106.—D. Francisco Alonso Moya.
- 107.—D. Rafael Hernández Ruiz.
- 108.—D. Urbano Diéguez Igea.
- 109.—D. Enrique Casado Mendoza.
- 110.—D. Luis Esteban Goicoechea.
- 111.—D. Juan Garzón Pérez.
- 112.—D. Manuel Camacho Marín.
- 113.—D. Fernando Macías Alonso.
- 114.—D. Tomás Morales Pérez.
- 115.—D. José Mendoza Estehan.
- 116.—D. Mateo José Bocanegra Camacho.
- 117.—D. Calixto Doval Amarelle.
- 118.—D. Ramón Parrilla Hermida.
- 119.—D. Luis Albi Agero.
- 120.—D. Manuel Martínez Galán.
- 121.—Manuel Atard Alonso.
- 122.—D. Manuel González de Castejón y Chacón.
- 123.—D. Martín Ochoa y González Elípe.

- 124.—D. Sergio Garcigoy Badía.
 - 125.—D. Juan Ramírez Fernández.
 - 126.—D. Antonio Cobos y Soto.
 - 127.—D. Pedro Gimeno Espejo.
 - 128.—D. Manuel Bello y Valle.
 - 129.—D. Ricardo de las Cuevas y Cortés.
 - 130.—D. Francisco García Carranza.
 - 131.—D. Victoriano Crespo y Crespo.
 - 132.—D. Federico Landrove y López.
 - 133.—D. Luis Ugarte Ramírez.
 - 134.—D. Andrés Pacheco Picazo.
 - 135.—D. Alberto Martínez-Pardo y Sierra.
 - 136.—D. Francisco Javier del Arroyo y de Carlos.
 - 137.—D. Fernando Ibarrola Solano.
 - 138.—D. Ernesto de Salinas-Medini-lla Sierra.
 - 139.—D. Agustín Minguijón y Pardo.
 - 140.—D. Juan Sánchez Cortés y Dávila.
 - 141.—D. Jesús García Valcárcel.
 - 142.—D. Alejandro del Río Villarejo.
 - 143.—D. Angel Dolla Manera.
 - 144.—D. José Murillo Iglesias.
 - 145.—D. Rafael Cuesta Bermúdez de Castro.
 - 146.—D. Salvador Viada y López Puigcerver.
 - 147.—D. Emilio Gutiérrez de Ossuna.
 - 148.—D. Marcelino Piñel y Miguel.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 26 del actual, a las diez y seis (cuatro de la tarde), en el Salón de Actos de la Dirección general de Aduanas (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), citándose en primer llamamiento, para ese día, a los opositores números 1 al 50 inclusive de la anterior relación.

Madrid, 19 de Febrero de 1931.—El Vocal-Secretario, J. María de Lapuerta y de las Pozas. V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Conde de Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiendo tomado posesión en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentidueña el Secretario elegido por este Centro, en 2 de Enero último, don Elicio Hernández Gallego,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de Fuentidueña (Segovia), al aspirante D. Calixto Casillas Coello, caso 4.º del art.º 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 20 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1930, custodiados en el Banco de España.

	Pesetas efectivas
1.600.000 pesetas nominales en 3.200 acciones del Banco de España al 600 por 100 (última cotización de Diciembre de 1930)	9.600.000,00
200.000 pesetas nominales en 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos al cambio de 233 por 100 (última cotización de Diciembre de 1930)	466.000,00
1.000.025 pesetas nominales de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1928, al cambio al 69 por 100 (última cotización de Diciembre de 1930)	690.017,25
41.500 pesetas nominales de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de Octubre de 1926, al cambio de 99,55 por 100 (última cotización de Diciembre de 1930)	41.313,25
9.000 pesetas nominales de Deuda ferroviaria, al cambio de 98,50 por 100 (última cotización de Diciembre de 1930)	8.865,00
100.000 pesetas nominales en 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, al cambio de 125 por 100 (última cotización de Diciembre de 1930)	125.000,00
81.000 pesetas nominales de 162 acciones del Banco Exterior de España, desembolsado el 40 por 100, al cambio de 75 por 100	24.300,00
12.970,331 pesetas nominales en cinco acciones y un resguardo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gramios	"
Total efectivo.....	10.955.495,50

Cuenta general de la Fundación correspondiente al año 1930.

	Pesetas.
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1929.....	136.465,55
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la Sucursal del Banco de España en Santiago en 31 de Diciembre de 1929	7.121,75
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco Urquijo, en Madrid, en 31 de Diciembre de 1929	8.569,16
En 3 de Enero de 1930, por beneficios de las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B., a pesetas 11,8125 por acción, propiedad de la Fundación	2.362,50
En 7 de Enero de 1930, por beneficios correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 75, propiedad de la Fundación, a razón de 35 pesetas por acción.....	14.000,00
En 7 de Enero de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1930, del 1.000.025 pesetas Deuda Amortizable 3 por 100, propiedad de la Fundación.....	7.500,00

Pesetas.

En 20 de Enero de 1930, por los intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo por el 2.º semestre de 1929	84,70
En 14 de Febrero de 1930, por beneficios correspondientes al 2.º semestre de 1929 de las 3.200 acciones del Banco de España propiedad de la Fundación, a razón de 70 pesetas por acción.....	224.000,00
En 29 de Marzo de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1930 de las 9.000 pesetas Deuda ferroviaria, amortizable al 5 por 100, propiedad de la Fundación, deducidas 2,25 pesetas por derechos de custodia.....	110,25
En 29 de Marzo de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1930 de las 41.500 pesetas de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación, deducidas 10,40 por derechos de custodia.....	508,35
En 12 de Abril de 1930, por los beneficios de las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, dividendos de 8,96 pesetas por acción, propiedad de la Fundación.....	1.792,00
En 16 de Mayo de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1930, de 1.000.025 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, propiedad de la Fundación.....	7.500,00
En 28 de Junio de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1930, de las 41.500 pesetas de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación.....	518,75
En 28 de Junio de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1930, de las 9.000 pesetas de la Deuda ferroviaria Amortizable al 5 por 100, propiedad de la Fundación.....	112,50
En 30 de Junio de 1930, por los intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo, hasta 31 de Marzo de 1930	68,20
En 30 de Junio de 1930, por los intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo, hasta 30 de Junio de 1930	78,75
En 2 de Julio de 1930, por beneficios de las 200 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, serie B., a pesetas 11,8125 por acción, propiedad de la Fundación.....	2.362,50
En 7 de Julio de 1930, por beneficios correspondientes a las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, cupón número 76, a razón de 25 pesetas por acción, propiedad de la Fundación, deducidas 50 pesetas por derechos de custodia.....	9.950,00
En 15 de Julio de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1930 del 1.000.025 pesetas Deuda Amortizable 3 por 100, propiedad de la Fundación.....	7.500,00
En 30 de Julio de 1930, por beneficios correspondientes al primer semestre de 1930 de las 3.200 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 55 pesetas por acción.....	176.000,00
En 29 de Septiembre de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1930, de las 41.500 pesetas de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, propiedad de la Fundación..	518,75
En 29 de Octubre de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1930 de las 9.000 pesetas de la Deuda ferroviaria amortizable al 5 por 100, propiedad de la Fundación.....	112,50
En 24 de Octubre de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1930 del 1.000.025 pesetas Deuda Amortizable 3 por 100, propiedad de la Fundación	7.500,00
En 30 de Diciembre de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1931 de las 41.500 pesetas de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926 propiedad de la Fundación...	518,75
En 30 de Diciembre de 1930, por los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1931 de las 9.000 pesetas de la Deuda ferroviaria Amortizable al 5 por 100, propiedad de la Fundación.....	112,50
En 31 de Diciembre de 1930, por intereses en la cuenta corriente con el Banco Urquijo del tercer trimestre de 1930	95,25
En 31 de Diciembre de 1930, por intereses de la cuenta corriente en el Banco Urquijo por el cuarto trimestre de 1930.....	96,35
Total de ingresos.....	615.559,06

P A G O S

Relación de los efectuados durante el año de 1930, con expresión de los interesados, concepto por el que cobra y cantidad cobrada.

Dotes.

Pesetas.

Amoedo Martínez, doña María Josefa.....	5.500
Castelao Villarejo, doña Blanca.....	5.500
Caramés Cerviño, doña Andrea.....	5.500
Díaz Pereiro, doña Rosario.....	5.500
Estévez Penas, doña Carmen.....	5.500
Fonfoira Peón, doña María del Carmen.....	5.500
García Cabezas, doña Rafaela.....	5.500
Gómez Insúa, doña Esperanza.....	5.500
Huertas Martínez, doña Isidora.....	5.500
Juncal Núñez, doña Josefa.....	5.500
Martínez Campos, doña María Benita.....	5.500
Martínez Rodríguez, doña Palmira.....	5.500
Meijoeiro Bouzas, doña Pura.....	5.500
Otero Botana, doña Rosa.....	5.500
Padín Botana, doña Antonia.....	5.500
Palla Insúa, doña Ramona.....	5.500
Penas Meilán, doña Rosalía.....	5.500
Pereira Vázquez, doña Constantina.....	5.500
Portela Pazos, doña Elvira.....	5.500
Santos Ferreiro, doña Felipa.....	5.500
Sarrapio Estévez, doña Pilar.....	5.500

115.500

Pesetas.

Cuotas de acomodo.

Andrade Sánchez, doña María Concepción, Magisterio.....	1.500
Barreiro Curtada, D. José Antonio, Medicina.....	1.500
Fentanes Bouza, D. Publio José, Magisterio.....	1.500
Fidalgo Pereira, D. Manuel, Derecho.....	1.500
Fraga Lis, D. José, Técnico Electricista.....	1.500
Fraga Lis, doña Rosa, Magisterio.....	1.500
García Gómez, doña Divina, Magisterio.....	1.500
González Gesteira, D. Víctor, Seminario.....	1.500
Jorge Rodríguez, doña Raquel, Magisterio.....	1.500
López Concejo, D. Dionisio, Magisterio.....	1.500
López Sánchez, doña Angeles, Magisterio.....	1.500
López Sánchez, doña Josefa, Magisterio.....	1.500
Mareque Couto, D. Antonio, Derecho.....	1.500
Massó García, D. Manuel, Medicina.....	1.500
Montero Botana, D. Juan, Derecho.....	1.500
Outón González, D. Amador, Magisterio.....	1.500
Pérez García-Barros, D. Armando, Medicina.....	1.500
Portela Areal, D. Antonio, Magisterio.....	1.500
Rial López, doña María del Rosario, Magisterio.....	1.500
Rodríguez Franco, D. Armando, Magisterio.....	1.500
Torres Martínez, D. José, Magisterio.....	1.500

31.500

Títulos de Licenciado.

Barreiro Curtada, D. José, Medicina.....	871,50
Fidalgo Pereira, D. Manuel, Derecho.....	871,50
Mareque Couto, D. Antonio, Derecho.....	871,50
Massó García, D. Manuel, Medicina.....	871,50
Montero Botana, D. Juan, Derecho.....	871,50
Pérez García-Barros, D. Armando, Medicina.....	871,50

5.220

Títulos Bachiller Universitario

Abad Ameijeiras, doña Rosa.....	124,85
Cacheiro Astray, D. Melchor.....	124,85
Casas Fernández, doña María Luisa.....	124,85
Corbacho Vázquez, D. Antonio.....	124,85
Cotovad García, D. Antonio.....	124,85
Fidalgo Pereira, D. Alfonso.....	124,85
Gómez Naveira, D. Camilo.....	124,85
Gómez Durán, D. Salustiano.....	124,85
Iglesias Ameijeiras, doña María del Rosario.....	124,85
Mareque Fariña, D. Elias.....	124,85
Naveira Gómez, D. Eusebio.....	124,85
Padín Botana, D. Manuel.....	124,85
Pazos Solla, D. Manuel.....	124,85
Pedreira Ríos, D. Manuel.....	124,85
Pérez y Pérez, D. Eduardo.....	124,85
Piñeiro Rodríguez, D. Angel.....	124,85
Seoane López, doña Estela.....	124,85
Torres Barrós, D. José.....	124,85
Vázquez Trabazo, D. Antonio.....	124,85
Vázquez Trabazo, D. Luis.....	124,85

2.452

Títulos Bachiller Elemental.

Astray Risueño, doña María Concepción.....	47,20
Astray Risueño, doña María Dolores.....	47,20
Morgade Pontenla, D. Anatole.....	47,20
Peleteiro Alvarez, D. Severiano.....	47,20
Portela Pazos, D. Cándido.....	47,20
Romay Martínez, D. Constantino.....	47,20
Urioste Hermida, D. Fernando.....	47,20

330,40

Título Bachiller y Licenciado Sagrada Teología.

González Gesteira, D. Víctor.....

425,20

Títulos de Maestro.

Andrade Sánchez, doña María Concepción.....	127,90
Fraga Lis, doña Rosa.....	127,90
García Gómez, doña Divina.....	127,90
García Trabazo, D. José.....	127,90
Jorge Rodríguez, doña Raquel.....	127,90
López Sánchez, doña Angeles.....	127,90
López Sánchez, doña Josefa.....	127,90
Outón González, D. Amador.....	127,90
Portela Areal, D. Antonio.....	127,90

Pesetas.

Rial López, doña María del Rosario.....	127,90
Torres Martínez, D. José.....	127,90

1.406,90

Pensiones de 1.500 pesetas.

Abad Ameijeras, D. José, Derecho, tercero.....	1.500
Aboal Fentanes, D. Aurelio, Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Alonso Martínez, D. Aquilino, Sagrada Teología, segundo.....	1.500
Alvarez García, D. Luis, Medicina, quinto.....	1.500
Alvarez García, D. Manuel, Derecho, cuarto.....	1.500
Andión Pena, D. Nicolás, Medicina, quinto.....	1.500
Andión Pena, D. Nicolás, Medicina, sexto.....	1.500
Andrade Sánchez, D. Laureano, Comercio, tercero.....	1.500
Andrade Sánchez, doña María Concepción, Magisterio, cuarto.....	1.500
Arén Vilán, D. José, Medicina, cuarto.....	1.500
Astray Martínez de Baños, D. J. Luis, Medicina, segundo.....	1.500
Astray Risueño, doña Isabel, Filosofía y Letras, segundo.....	1.500
Astray Risueño, D. Juan, Derecho, segundo.....	1.500
Astray Risueño, D. Ramón, Farmacia, segundo.....	1.500
Bacariza Mallo, D. José, Medicina, primero.....	1.500
Bacariza Mallo, D. José, Medicina, segundo.....	1.500
Bacariza Mallo, D. José, Medicina, tercero.....	1.500
Bacariza Mallo, D. José, Medicina, cuarto.....	1.500
Bacariza Rivera, D. Augusto, Derecho, segundo.....	1.500
Bacariza Rivera, doña Carmen, Piano, séptimo.....	1.500
Barreiro Curtada, D. José Antonio, Medicina, séptimo.....	1.500
Barros Barros, D. Manuel, Sagrada Teología, primero.....	1.500
Boullosa Gómez, D. Casimiro, Sagrada Teología, primero.....	1.500
Boullosa Gómez, D. José, Magisterio, tercero.....	1.500
Bugallo Sineiro, D. Apolinar, Veterinaria, primero.....	1.500
Bugallo Sineiro, D. José, Medicina, cuarto.....	1.500
Cacheiro Astray, D. Melchor, Derecho, primero.....	1.500
Campos Leiro, doña María Dolores, Magisterio, primero.....	1.500
Casal Aboy, D. Baldomero, Medicina, cuarto.....	1.500
Casal Aboy, D. José, Medicina, quinto.....	1.500
Casay Aboy, doña Mercedes, Magisterio, primero.....	1.500
Casqueiro López, D. Angel, Medicina, segundo.....	1.500
Contreras Cerdeiriña, D. Gustavo, Medicina, quinto.....	1.500
Cotarelo Botana, doña María Pilar, Piano, quinto.....	1.500
Couto Alfonso, D. Antonio, Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Dios Núñez, doña Felisa, Magisterio, tercero.....	1.500
Doval Amarelle, D. Ramón, Derecho, primero.....	1.500
Doval Amarelle, D. Ramón, Derecho, segundo.....	1.500
Fentanes Merino, D. Gerardo, Derecho, primero.....	1.500
Fernández López, D. Manuel, Medicina, tercero.....	1.500
Fernández San Mamed Hermo, D. Antonio, Medicina, tercero.....	1.500
Fernández San Mamed Hermo, D. Silverio, Veterinaria primero.....	1.500
Fernández San Mamed Hermo, D. Silverio, Veterinaria, segundo.....	1.500
Fidalgo González, D. Ramón, Seminario Cánones, primero.....	1.500
Fidalgo González, D. Manuel, Sagrada Teología, cuarto.....	1.500
Fidalgo Lugo, D. Antonio, Sagrada Teología, primero.....	1.500
Fidalgo Pereira, D. Alfonso, Derecho, primero.....	1.500
Fidalgo Pereira, D. Manuel, Derecho, sexto.....	1.500
Fontaíña Nogueira, D. Manuel, Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Fontoira Peón, D. Manuel, Medicina, cuarto.....	1.500
Fraga Lis, D. José, Técnico Industrial, sexto.....	1.500
Garaizabal Baumier, doña Juana, Piano, primero.....	1.500
García Bermúdez, D. Bernardino, Sagrada Teología, primero.....	1.500
García Bermúdez, D. Lino, Sagrada Teología, cuarto.....	1.500
García Cabezas, doña Acacia, Piano, séptimo.....	1.500
García Cabezas, doña María, Piano, sexto.....	1.500
García Couceiro, D. Manuel, Derecho, cuarto.....	1.500
García Gómez, D. Bernardino, Medicina, segundo.....	1.500
García Gómez, doña Divina, Magisterio, cuarto.....	1.500
García Trabazo, D. José, Magisterio, tercero.....	1.500
García Trabazo, D. José, Magisterio, cuarto.....	1.500
Gesteira Vidal, D. Lorenzo, Derecho, cuarto.....	1.500
Gómez Durán, D. Salustiano, Derecho, primero.....	1.500
Gómez Gómez, D. Hilario, Derecho, primero.....	1.500
Gómez Martínez, D. Gumersindo, Medicina, cuarto.....	1.500
Gómez Naveira, D. Clemente, Sagrada Teología, primero.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Feliciano, Derecho, cuarto.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Manuel, Medicina, primero.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Manuel, Medicina, segundo.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Manuel, Medicina, tercero.....	1.500
Gómez Pedreira, D. Manuel, Medicina, cuarto.....	1.500
González Franco, doña María Angeles, Piano, sexto.....	1.500
González Laredo, D. Raimundo, Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Iglesias Ameijeras, doña Magdalena, Filosofía y Letras, primero.....	1.500
Lis Alonso, D. Ignacio, Medicina, sexto.....	1.500
López Rodríguez, D. Benjamín, Medicina, primero.....	1.500

Pesetas.

López Sánchez, doña Angeles, Magisterio, cuarto.....	1.500
López Sánchez, doña Josefa, Magisterio, cuarto.....	1.500
López Sánchez, doña María, Magisterio, tercero.....	1.500
Mareque Couto, D. Antonio, Derecho, sexto.....	1.500
Mariño Ferreira, D. Celso, Medicina, segundo.....	1.500
Martínez Gómez, D. José, Magisterio, tercero.....	1.500
Martínez Malvar, D. Serafín, Medicina, quinto.....	1.500
Martínez Martínez, doña Orosolina, Magisterio, primero.....	1.500
Martínez Pazos, D. Antonio, Medicina, segundo.....	1.500
Massó García, D. Angel, Derecho, quinto.....	1.500
Massó García, D. Manuel, Medicina, séptimo.....	1.500
Montero Botana, doña Herminia, Piano, quinto.....	1.500
Montero Botana, D. José Ramón, Medicina, segundo.....	1.500
Montero Botana, D. Juan, Derecho, quinto.....	375
Montero Botana, D. Juan, Derecho, sexto.....	1.500
Naveiro López, D. José, Derecho, segundo.....	1.500
Núñez Pérez, D. José, Derecho, segundo.....	1.500
Núñez Rey, D. Cesáreo, Comercio, segundo.....	1.500
Otero Estévez, D. Manuel, Derecho, primero.....	1.500
Outón González, D. Amador, Magisterio, tercero.....	1.500
Outón González, D. Amador, Magisterio, cuarto.....	1.500
Outón González, D. Aurelio, Medicina, cuarto.....	1.500
Padín Botana, D. Pablo, Medicina, primero.....	1.500
Padín Botana, D. Pablo, Medicina, segundo.....	1.500
Padín Botana, D. Pablo, Medicina, tercero.....	1.500
Padín Botana, D. Pablo, Medicina, cuarto.....	1.500
Penas Sayans, D. José, Derecho, cuarto.....	1.500
Pérez García-Barros, D. Armando, Medicina, séptimo.....	375
Pérez y Pérez, doña María Victoria, Magisterio, segundo.....	1.500
Piñeiro Casas, D. Vicente, Medicina, primero.....	1.500
Piño Núñez, D. José María, Magisterio, tercero.....	1.500
Piño Núñez, D. Manuel, Magisterio, primero.....	1.500
Portela Areal, D. Antonio, Magisterio, cuarto.....	1.500
Portela Seijo, D. Juan, Técnico Industrial, primero.....	1.500
Portela Seijo, D. Luis, Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Quinteiro López, D. Jaime, Magisterio, tercero.....	1.500
Roy Martínez, D. Manuel, Sagrada Teología, tercero.....	1.500
Rial López, doña María, Magisterio, cuarto.....	1.500
Rivas Nogueira, D. Francisco, Medicina, quinto.....	1.500
Rodríguez Gómez, D. Gerardo, Medicina, segundo.....	1.500
Rodríguez Gómez, D. Gerardo, Medicina, tercero.....	1.500
Rodríguez Gómez, D. Gerardo, Medicina, cuarto.....	1.500
Rodríguez Gómez, doña Manuela, Piano, segundo.....	1.500
Romay García, D. Ramón, Derecho, tercero.....	1.500
Samartín Villarino, doña María Lourdes, Magisterio, segundo.....	1.500
Sayans Castaño, D. Marceliano, Medicina, cuarto.....	1.500
Sayans Mañoso, D. Manuel, Medicina, quinto.....	1.500
Seoane López, D. Luis, Derecho, tercero.....	1.500
Seoane López, D. Rafael, Medicina, primero.....	1.500
Seoane López, D. Rafael, Medicina, segundo.....	1.500
Sieiro Nieto, D. Luis, Medicina, primero.....	1.500
Tojo Sieiro, D. Ramón, Medicina, sexto.....	1.500
Torres Martínez, D. José, Magisterio, tercero.....	1.500
Torres Martínez, D. José, Magisterio, cuarto.....	1.500
Torres Martínez, D. Manuel, Medicina, primero.....	1.500
Touriño Martínez, D. José, Medicina, primero.....	1.500
Touriño Martínez, D. José, Medicina, segundo.....	1.500
Touriño Martínez, D. Juan, Medicina, primero.....	1.500
Tourón López, D. Luis, Magisterio, primero.....	1.500
Vázquez Trabazo, D. Antonio, Derecho, primero.....	1.500
Vázquez Urra, doña Luz, Magisterio, segundo.....	1.500
Vidal Portela, D. Secundino, Medicina, sexto.....	1.500

203.450

Pensiones de 1.000 pesetas.

Abad Ameijeiras, doña María Esclavitud, Instituto, cuarto.....	1.000
Abad Ameijeiras, doña Rosa, Instituto, quinto.....	1.000
Abad Ameijeiras, doña Rosa, Instituto, sexto.....	1.000
Alonso Martínez, D. Benito, Instituto, quinto.....	1.000
Alonso Martínez, D. Darío, Seminario Filosofía, tercero.....	1.000
Alonso Martínez, doña María, Instituto, cuarto.....	1.000
Alonso Martínez, doña María, Instituto, quinto.....	1.000
Andion Pena, D. Cándido, Instituto, quinto.....	1.000
Astray Risueño, doña María Dolores, Instituto, cuarto.....	1.000
Boquete Ferreiro, D. Gerardo, Seminario Filosofía, tercero.....	1.000
Bouzas Costa, D. Américo, Instituto, cuarto.....	1.000
Bouzas Costa, D. Américo, Instituto, quinto.....	1.000
Bustelo Otero, D. Manuel, Seminario Filosofía, tercero.....	1.000
Casas Fernández, doña María Luisa, Instituto, sexto.....	1.000
Cerviño Gesteira, D. Miguel, Instituto, quinto.....	1.000
Corbacho Vázquez, D. Antonio, Instituto, sexto.....	1.000

Pesetas.

Costa Núñez, doña Ofelia, Instituto, sexto.....	1.000
Cotovad García, D. Antonio, Instituto, sexto.....	1.000
Cuiñas Casal, D. Lino, Instituto, quinto.....	1.000
Dios Núñez, D. José, Instituto, quinto.....	1.000
Dios Núñez, D. José, Instituto, sexto.....	500
Estévez Martínez, D. Manuel, Instituto, cuarto.....	1.000
Fentanes Baena, D. José, Instituto, quinto.....	1.000
Fentanes Gutiérrez, D. José, Seminario Filosofía, primero.....	1.000
Fernández López, doña Elvira, Instituto, sexto.....	1.000
Fernández San Mamed Hermo, D. Emilio, Instituto, cuarto.....	1.000
Figuroa Mosteiro, D. Antonio, Instituto, cuarto.....	1.000
Fraga Lis, D. Manuel, Seminario Filosofía, segundo.....	1.000
García Casas, D. Gonzalo, Instituto, sexto.....	1.000
García Casas, D. Manuel, Instituto, sexto.....	1.000
Gómez Naveira, D. Camilo, Instituto, sexto.....	1.000
Gómez Pedreira, doña María Carmen, Instituto, quinto.....	1.000
González Laredo, D. Eladio, Instituto, quinto.....	1.000
Iglesias Ameijeiras, doña María Rosario, Instituto, sexto.....	1.000
Isorna Casal, D. Baldomero, Instituto, cuarto.....	1.000
Lis Alonso, D. Félix, Instituto, quinto.....	1.000
Malvar Vilanova, D. Angel, Instituto, sexto.....	1.000
Mareque Fariña, D. Elías, Instituto, sexto.....	1.000
Martínez López, D. Eduardo, Instituto, quinto.....	1.000
Martínez Tombo, D. Valentín, Instituto, cuarto.....	1.000
Massó García, D. Luis, Instituto, cuarto.....	1.000
Massó García, D. Roberto, Instituto, cuarto.....	1.000
Míguez Fernández, D. Germán, Instituto, quinto.....	1.000
Míguez Fernández, D. Germán, Instituto, sexto.....	1.000
Naveira Gómez, D. Eusebio, Instituto, sexto.....	1.000
Naveiro López, D. Manuel, Instituto, sexto.....	1.000
Núñez Rey, D. Manuel, Instituto, quinto.....	1.000
Padín Botana, D. Manuel, Instituto, sexto.....	1.000
Palla Insúa, D. Antonio, Instituto, cuarto.....	1.000
Palla Insúa, D. Antonio, Instituto, quinto.....	1.000
Paz García, D. José, Instituto, sexto.....	1.000
Pazos Solla, D. Manuel, Instituto, sexto.....	1.000
Pedreira Ríos, D. Antonio, Instituto, quinto.....	1.000
Pedreira Ríos, D. Manuel, Instituto, sexto.....	1.000
Pérez y Pérez, D. Eduardo, Instituto, sexto.....	1.000
Pichel Bouzas, D. Germán, Instituto, quinto.....	1.000
Piñeiro Rodríguez, D. Angel, Instituto, sexto.....	1.000
Piñó Senín, D. José, Instituto, cuarto.....	1.000
Portela Pazos, D. Cándido, Instituto, quinto.....	1.000
Portela Pazos, D. Cándido, Instituto, sexto.....	1.000
Romay Martínez, D. Carlos, Instituto, quinto.....	1.000
Seoane López, doña Estela, Instituto, sexto.....	1.000
Vázquez Trabazo, D. Daniel, Instituto, sexto.....	1.000
Vilanova Rodríguez, D. Juan, Instituto, sexto.....	1.000

63.500

Pensiones de 825 pesetas.

Amador Moreiras, doña María Luisa, Instituto, segundo.....	825
Astray Orús, D. Antonio, Instituto, primero.....	825
Astray Risueño, doña María Concepción, Instituto, tercero.....	825
Astray Troche, doña María Carmen, Instituto, tercero.....	825
Astray Troche, doña Valentina, Instituto, tercero.....	825
Bacariza Cajigá, D. Francisco, Instituto, primero.....	825
Bacariza Rivera, D. Antonio, Instituto, primero.....	825
Bacariza Rivera, D. Antonio, Instituto, segundo.....	825
Bermúdez Piñeiro, D. Eugenio, Instituto, segundo.....	825
Bermúdez de Castro, doña María Josefa, Instituto, segundo.....	825
Cachreiro Astray, D. Melchor, Instituto, quinto.....	825
Cachreiro Astray, D. Melchor, Instituto, sexto.....	825
Cachreiro Astray, D. Santiago, Instituto, primero.....	825
Cachreiro Astray, D. Santiago, Instituto, segundo.....	825
Cachreiro López, D. Manuel, Instituto, segundo.....	825
Casas Rodríguez, D. José, Seminario Latín, primero.....	825
Casas Rodríguez, D. José, Seminario Latín, segundo.....	825
Conce Casas, D. Manuel, Instituto, tercero.....	825
Dios Núñez, D. José, Instituto, cuarto.....	825
Fentanes Ponte, D. Carlos, Instituto, primero.....	825
Fidalgo Pereira, D. Alfonso, Instituto, quinto.....	825
Fidalgo Pereira, D. Alfonso, Instituto, sexto.....	825
García Casas, D. Francisco, Instituto, tercero.....	825
García Casas, doña María Carmen, Instituto, primero.....	825
Gómez García, doña Jesusa, Instituto, primero.....	825
Gómez García, doña María, Instituto, primero.....	825
González Rebollo, D. Manuel, Seminario Latín, segundo.....	825
Lis Casas, doña Manuela, Instituto, primero.....	825
López Casas, D. Emilia, Instituto, primero.....	825
López Pazo, D. Francisco, Instituto, segundo.....	825

	Pesetas.
Martínez López, D. Joaquín, Instituto, segundo.....	825
Míguez Fernández, D. Germán, Instituto, cuarto.....	825
Morgade Fontenla, D. Anatole, Instituto, segundo.....	825
Morgade Fontenla, D. Anatole, Instituto, tercero.....	825
Peleteiro Alvarez, D. Severiano, Instituto, tercero.....	825
Pérez y Pérez, D. Angel, Instituto, segundo.....	825
Portela Pazos, D. Cándido, Instituto, cuarto.....	825
Rial López, D. Francisco, Seminario Latín, tercero.....	825
Romay Martínez, D. Constantino, Instituto, tercero.....	825
Samaritán Villarino, D. Manuel, Instituto, segundo.....	825
Touceda Loureiro, D. Enrique, Instituto, tercero.....	825
Urioste Hermida, D. Felipe, Instituto, segundo.....	825
Urioste Hermida, D. Fernando, Instituto, tercero.....	825
Vázquez Urra, D. Herminio, Instituto, primero.....	825
	36.300
Pagado por los gastos de material en el año.....	5.458,31
Retribución del Sr. Juez Protector.....	1.500
Retribuciones del Patrono y personal de oficinas del Patronato y Protectoría.....	13.000
Por el segundo 20 por 100 de las 100 acciones del Banco Exterior de España.....	16.200
	36.158,31
Total de gastos.....	496.294,81

RESUMEN

Reportan los ingresos.....	615.559,06	
Reportan los gastos.....	496.294,81	119.264,25
Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente en 31 de Diciembre de 1930.		
En el Banco de España, en Madrid.....	101.727,90	
En la Sucursal del mismo, en Santiago.....	2.026,94	
En el Banco Urquijo, en Madrid.....	15.509,41	119.264,25

La precedente cuenta corresponde con los justificantes que la acompañan y con los asientos del libro de Intervención que lleva este Patronato.

Santiago, Febrero de 1931.—El Apoderado del Patrono, Angel de Acosta.—Aprobada.—Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Juez Protector, Galo Ponte.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Estatutos por los que, en lo sucesivo, ha de regirse la Liga Española contra el Cáncer.

ARTÍCULO PRIMERO

Objeto de la Asociación

La Liga Española contra el Cáncer, es una Asociación benéfica de interés público, de carácter oficial y amparada por el Ministerio de la Gobernación. Los fines de la Liga son:

1.º Dirigir, organizar y administrar las Instituciones creadas por ella, así como el Instituto Príncipe de Asturias y todas las demás organizaciones que, dependientes del Estado, existan en España, para la lucha anticancerosa.

2.º Crear laboratorios e Institutos de investigaciones para tratar de descubrir y conocer las causas, naturaleza y tratamiento del cáncer y demás tumores malignos.

3.º Fundar centros nosocomiales para el tratamiento de los enfermos de cáncer y demás tumores (dispensarios, hospitales, calvarios y sanatorios).

4.º Propagar entre los médicos y el público los conocimientos y precauciones necesarios para descubrir los primeros síntomas del cáncer y poderlo combatir con éxito.

5.º Organizar congresos cancerológicos y ostentar la representación nacional en los que se celebren en el extranjero y en general todo cuanto prospere a la lucha anticancerosa.

ARTÍCULO 2.º

Duración de la Liga

La duración y vida de esta Asociación será indefinida. Subsistirá mientras persista el problema del cáncer y la necesidad de combatir esta ominosa plaga del cuerpo social.

ARTÍCULO 3.º

Domicilio social

El domicilio social de la Liga Española contra el Cáncer se halla establecido en Madrid en el Instituto Nacional del Cáncer, situado en la Moncloa.

ARTÍCULO 4.º

Personalidad jurídica

La Liga Española contra el Cáncer, tiene plena personalidad jurídica, como sujeto de derechos y obligaciones, así como para el ejercicio de acciones de todas clases y podrá comprar, adquirir, enajenar, ceder, permutar, poseer y gravar toda clase de bienes y celebrar contratos de toda índole.

ARTÍCULO 5.º

Presidencia

S. M. la REINA (q. D. g.) es la Presidenta perpetua, efectiva y suprema de la Liga Española contra el Cáncer. Es de su personal incumbencia dirigir la Asociación, proponer al Gobierno

el nombramiento de los cargos de Delegado Regio y Presidente de la Junta de Damas, y miembros del Comité Ejecutivo, así como sancionar todos los demás cargos; nombrará todas las señoras que componen la Junta de Damas; presidirá por sí o por delegación todas las Juntas que celebre la Liga y convocará la Asamblea general.

ARTÍCULO 6.º

Del Delegado Regio

Por el Ministerio de la Gobernación y a propuesta de la augusta Presidenta, se nombrará un Delegado Regio-Administrador que ostentará la representación de S. M. la Reina y del Gobierno en todos los actos y asuntos de la Asociación y regentará e inspeccionará la administración de todos los bienes, muebles o inmueble, que ésta posea, dando anualmente cuenta al Ministerio del resultado de su gestión.

Concurrirá por sí o por poder a todos los otorgamientos de contrato y convenio que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Liga. Convocará y presidirá las reuniones de la Junta de Administración y de su Comité Ejecutivo. Será el ordenador de pagos de fondos de la Liga y autorizará con su firma todos los nombramientos de personal.

ARTÍCULO 7.º

Del Director del Instituto

También serán nombrados por el Ministerio de la Gobernación a pre-

puesta de las Juntas Técnica y de Administración de la Liga, el Director del Instituto Nacional del Cáncer, cuyo nombramiento habrá de recaer en un profesor clínico que se haya distinguido notablemente en el estudio y práctica del tratamiento de los procesos cancerosos.

El Director tendrá jurisdicción sobre todo el personal técnico auxiliar en los diversos pabellones del Instituto Nacional del Cáncer

ARTÍCULO 8.º

Secciones de la Liga

Para el mejor funcionamiento de los servicios encomendados a la Liga, ésta se dividirá en dos secciones: una administrativa y otra técnica que actuarán separadamente pero en colaboración, relación y dependencia recíproca y podrán reunirse en Asamblea general cuando la Presidenta suprema así lo acuerde.

ARTÍCULO 9.º

Fines de la Sección Administrativa

La Sección Administrativa de la Liga asume la Dirección de la Asociación y de todos los establecimientos de la misma, y a ella corresponde el nombramiento de todo el personal facultativo, administrativo y subalterno. El Director propondrá (en forma de terna) los nombramientos de carácter técnico.

ARTÍCULO 10

Organización de la Sección Administrativa

La Sección Administrativa estará formada por un Consejo de Administración y una Junta de Damas.

El Consejo de Administración se compondrá de un Comité Ejecutivo cuyos miembros serán nombrados de Real orden y un número de Consejeros no mayor de treinta ni menor de quince.

ARTÍCULO 11

El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se compondrá: De un Delegado Regio que ejercerá las funciones de Presidente.

De un Vicepresidente que será la Presidenta de la Junta de Damas.

Del Director Técnico del Instituto Nacional del Cáncer.

Del Secretario general.

Del Tesorero, y

De tres Vocales, que serán la Vicepresidenta y la Secretaria de la Junta de Damas, y la Presidenta de la Sección de Asistencia.

ARTÍCULO 12

Los miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración serán natos, electivos u honorarios.

Serán Consejeros natos: El Director general de Sanidad, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Madrid.

Serán Consejeros electivos: Uno por cada sección regional de la Liga Española contra el Cáncer, elegido por la organización respectiva.

Serán Consejeros honorarios: (cuyo título será conferido por el Comité Ejecutivo), las personas o entidades con personalidad jurídica, que se hayan distinguido por su protección y ayuda en beneficio de la lucha contra el cáncer.

En las reuniones del Consejo de la Liga, tendrán voz y voto todos los Consejeros.

ARTÍCULO 13

De las reuniones

El Comité Ejecutivo, convocado por el Delegado Regio, se reunirá por lo menos una vez al mes.

La sección Administrativa celebrará Juntas generales para la deliberación y resolución de los problemas más importantes de la Liga y para la elección de cargos, por lo menos una vez al año, y cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 14

La Junta de Damas

La Junta de Damas estará regida por la Presidenta, que será la Vicepresidenta de la Liga, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Vicesecretaria y cuatro Vocales que serán las celadoras de los pabellones de la Institución.

ARTÍCULO 15

El número de Damas que compongan la Junta no podrá exceder de treinta y serán nombradas por S. M. la Reina. Su misión es organizar actos de propaganda para el beneficio social y económico de la Liga.

ARTÍCULO 16

De la Sección Técnica.

Esta Sección, o Comité Científico, estará formado por un número ilimitado de Vocales, que serán personas de elevada significación científica, designadas por la Sección Administrativa.

Su misión es asesorar a la Liga en los problemas médicos de la lucha contra el cáncer, actuar de cuerpo consultivo de la misma y proponer al Consejo de Administración la persona para ocupar el cargo de Director técnico del Instituto cuando este puesto quede vacante.

ARTÍCULO 17

De los bienes y fondos.

Constituirán los ingresos de la Liga: 1.º Las subvenciones del Estado y de entidades oficiales y particulares.

2.º La renta de los bienes que pueda poseer.

3.º Los bienes que adquiera o disfrute, proce antes de herencias, legados o donaciones.

4.º El importe de las cantidades que abonen por asistencia médica

análisis y aplicaciones terapéuticas y por cualquier otro concepto los enfermos pudientes hospitalizados en el Instituto.

5.º El importe de análisis y aplicaciones terapéuticas efectuadas con los medios técnicos de que dispone el Instituto en los enfermos no hospitalizados.

ARTÍCULO 18

De la Contabilidad.

Antes de finalizar el año se formulará por el Comité Ejecutivo un presupuesto de ingresos y gastos, que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Administración.

El Comisario Regio será el Ordenador de Pagos, no autorizándose ningún gasto ni extracción alguna de la mencionada cuenta que no lleve su firma o la del Tesorero y esté relacionada con el presupuesto o haya sido previamente aprobada por la Junta de Administración.

Se llevará al día una contabilidad de disponibilidades, de ingresos y de gastos, y si ha lugar, una contabilidad de materiales.

La contabilidad de todos los ingresos y pagos de la Liga correrá a cargo de una oficina, en la que estarán centralizadas todas las cuentas intervenidas por el Tesorero, depositándose los fondos en el Banco de España, en una cuenta a nombre de la Liga.

ARTÍCULO 19

El Comité Ejecutivo rendirá anualmente cuenta detallada del caudal que constituya el haber de la Asociación al Ministerio de la Gobernación, ajustándose a los preceptos de la ley de Contabilidad.

ARTÍCULO 20

Reglamento.

El Comité Ejecutivo redactará el Reglamento por que ha de regirse los diversos pabellones, dependencias e instalaciones de la Liga y lo someterá al examen y aprobación de la Sección administrativa y de las Ligas Regionales y Provinciales.

ARTÍCULO 21

Ligas Regionales y Provinciales

La Liga Española contra el Cáncer, como organismo central, organizará en las regiones y provincias de España otras Ligas regionales y provinciales de análoga estructura a la suya, sobre las cuales tendrá jurisdicción y estará con ellas relacionada por un Delegado de cada Liga en la Central. Estas Ligas tendrán la misión de crear Institutos, Centros y Hospitales anticancerosos y promoverán por todos los medios la campaña social contra el cáncer.

ARTÍCULO 22

La Liga Española contra el Cáncer coordinará y relacionará el funcionamiento benéfico y científico de sus establecimientos hospitalarios (Institutos, Centros, Bibliotecas, etc.) con la

función docente oficial de la Universidad, y especialmente de la Facultad de Medicina, a fin de utilizar para la enseñanza los trabajos, investigaciones y experiencias que en aquellos se realicen, dando cursos para alumnos y médicos, nacionales y extranjeros, organizando conferencias, creando becas y aspirando a fundar la enseñanza oficial de la cancerología en cátedra especial, libre.

Madrid, 19 de Febrero de 1931.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias de los opositores de la primera lista de las últimas oposiciones libres del Magisterio, número 152, D. Francisco C. García; número 297, D. Juan Pérez de la Torre; número 472, D. Domingo Nieto y el oficio de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lérida, referente al opositor, número 535, D. Andrés Rodamillán, nombrados por Real orden de 5 del actual (GACETA del 7). Maestros propietarios de Píñel de Abajo (Valladolid), El Payo (Salamanca), Fresneña (Burgos) y Bahent (Lérida), respectivamente, solicitando se anulen sus nombramientos por encontrarse actualmente en filas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 3 de Octubre de 1930 (GACETA del 5).

Esta Dirección General ha resuelto anular los referidos nombramientos debiéndose adjudicar las expresadas vacantes a opositores en expectación de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Valladolid, Salamanca, Burgos y Lérida.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones Temporales de 14 de Abril de 1888 aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

Aviso

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

“Excmo. Sr.: Marcos Comerma y Aymerich, de 35 años de edad, natu-

ral de Tarrasa y vecino de esta ciudad, según adjunto certificado de cédula personal expedida en Tarrasa, el 21 de Noviembre del corriente año, propietario de la fábrica de tejidos de punto para la confección de medias instalada en la calle de Galileo, número 123, de esta misma ciudad, según acreditado por el certificado adjunto, librado por el Presidente de la Cámara de Comercio de esta Ciudad, tiene la honra de someter a V. E. las consideraciones expuestas en la presente exposición.—Con el fin de contribuir a la solución del problema planteado por la desvalorización de nuestro signo monetario encaminada a alcanzar la posible nivelación de la balanza comercial española, recientemente se han elevado los derechos de aduanas sobre determinadas mercancías, entre ellas la seda natural y artificial, cuya medida ha puesto en trance difícil a la industria de género de punto para la confección de medias. Aquella medida, plausible por lo bien intencionada, viene a dañar directamente la exportación de nuestros artículos por ser extranjera la materia prima empleada, ya que la industria nacional es deficitaria en ciertas calidades y en otras no las produce en absoluto.

Con la libra esterlina alrededor de 44 y los vigentes derechos arancelarios resulta que nuestra industria tiene que pagar un sobrepeso de cerca de un 50 % del costo en origen de la seda artificial prima, de la que están exentos nuestros competidores establecidos en el extranjero que nos arrebatarán los mercados que poseemos, con tantos afanes conquistados.

No ignora V. E. que, según los datos contenidos en la Estadística del Comercio Exterior, publicada por la Dirección general de Aduanas, relativa al año 1929, nuestra industria exportó en sedas a los valores oficiales la suma de 5.600.000 pesetas, así como la circunstancia de que nuestros productos han sido difundidos en 14 naciones diferentes. Peligran, pues, no sólo la fama, sino el trabajo, que es riqueza pues nuestra retirada del mercado internacional obligaría a reducir el trabajo de nuestras fábricas, cuya producción normal no puede de manera alguna absorber el mercado nacional, porque aquella rebasa en gran proporción la capacidad adquisitiva de éste. Y ese peligro además de la repercusión que tendría en el orden social entrañaría un elemento precisamente contrario a los propósitos que motivaron la elevación de los aranceles puesto que al anular la exportación de nuestras manufacturas se anularía también uno de los grandes factores de los créditos de España contra el extranjero.

La Exposición del Real decreto-ley de 14 de Agosto último de la Presidencia del Consejo de Ministros para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, prevé la situación que puede crearse al decir: *la última elevación de los derechos arancelarios exige, con urgencia, como necesaria corrección, un régimen racional de admisiones temporales.* Coincidente con este sano criterio, que sin mengua para ningún interés favo-

rece, de acuerdo con los designios de los poderes públicos, el trabajo nacional, y teniendo en cuenta a las anteriores consideraciones, Solicita:

1.º a) La concesión de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, con arreglo a las disposiciones del Reglamento provisional de 16 de Agosto último, con carácter permanente, para la importación de aquellas cantidades de hilados de seda artificial y natural extranjeros que nuestra fábrica aplique para fabricar tejidos de iguales materias, solos o con mezcla entre sí, o con hilados de algodón nacionales expresamente destinados a la exportación bajo la forma de medias.

b) Como primeras partidas de las cantidades que sucesivamente pueda solicitar de momento señala las de:

500 kilos de hilados de seda artificial núm. 150 deniers, que se aforan por la partida 1288 del arancel vigente; y

500 kilos de hilados de seda natural núm. 13/15 a 4 y 5 cabos, generalmente a una torsión de 300 vueltas en metro y con un cargo de 27 por 100, que se aforan por la partida 1283 del arancel vigente.

2.º Los referidos hilados deben sufrir las siguientes operaciones en los locales de nuestra fábrica:

- a) Devanado.
- b) Tejido.
- c) Enformado.
- d) Planchado.
- e) Etiquetaje.
- f) Embalaje.

y en los respectivos locales la de tintado, indistintamente por: Tintorería Doré y Scherdel y Cia.

3.º El plazo dentro del cual deben reexportarse los hilados recibidos en este régimen, después de operados y transformados en medias, será el de un año, a contar desde la fecha de llegada de cada partida hasta la de su reexportación, pasado el cual el que suscribe, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Título III del Reglamento, se obliga a entrar en depósito franco o a pagar los correspondientes derechos del régimen general de importación, adicionados a los intereses del 6 % anual aquellas cantidades de hilados que no se hubieran reexportado.

4.º En la seda artificial las operaciones de devanado y tejido hacen experimentar una pérdida de peso de 10 por 100.

En la seda natural, las operaciones de devanado y tejido hacen experimentar una pérdida de peso de 10 por 100, que adicionada al 27 % de pérdida de descruaje en la operación de tintado, resulta una pérdida final de 37 por 100.

5.º Teniendo en cuenta que tanto los hilados de seda artificial como los de seda natural son procedentes de Gran Bretaña y naciones centro europeas, la Aduana por la que generalmente se verificarán las importaciones será la de Port-Bou, sin perjuicio de las que lo sean por la de Barcelona, y las reexportaciones serán hechas por Barcelona para las mercancías para Ultramar sin perjuicio que sean hechas por Port-Bou las de los envíos para el Continente.

6.º El que suscribe acepta anticipadamente cuantas medidas se dicten por la Administración para la estricta y escrupulosa fiscalización del régimen solicitado, ya en cuanto a la forma de demostrar el proceso de fabricación ya en cuanto a la garantía destinada a afianzar las operaciones.

7.º Designo para la presentación del presente escrito a todos cuantos otros fueran necesarios, así como para la práctica de notificaciones al procurador de Madrid D. Antonio Gorris y Marco, con domicilio en dicha capital, Gravina, 14, pral.: 1.º.

Formulada la presente instancia en los términos que quedan expresados ofreciendo si así lo estima necesario el superior juicio de V. E. las aclaraciones que se estimen convenientes, ruego se digne darle curso a los efectos procedentes.

Dios guarde a usted muchos años. Tarrasa para Madrid a 17 de Diciembre de 1930.—Marcos Comerma, rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.—Madrid.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de 30 días y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 2 de Febrero de 1931.—El Director General, Carlos Badía.

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la

Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

“Excmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria. Madrid.—De conformidad con su escrito fecha 30 de Diciembre último, invitándome a la ampliación de mi instancia de primero de Noviembre próximo pasado, a continuación suscribo cuanto se me ordena de acuerdo con el Reglamento de Admisiones temporales.

Soy español, soltero, mayor de edad, natural y vecino del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), en donde tengo establecida mi fábrica de salazón de pescados, interesando me sea aplicado el régimen de admisión temporal para la hoja de lata que empleo en la confección de latones envases que después exporto con pescados salados y prensados.

El plazo en que la hoja de lata importada ha de ser transformada en latones y exportados con pescados se estima en dos años.

La transformación de la hoja de lata en latones para envasar el pescado, la efectuarán las fábricas de envases de Vigo, pues el solicitante no dispone de maquinaria para ello.

Las mermas previstas se calculan en el 5 por 100, que es la cantidad de mercancía importada que habrá de deducirse por cada unidad.

La Aduana por donde habrán de verificarse las importaciones será la de Vigo, y las exportaciones por las de Vigo y Villagarcía. Se elige también la Aduana de Villagarcía por hallarse

la fábrica de salazón enclavada en la ría de su nombre y por la que se efectúan frecuentes exportaciones de pescado en salazón. La cuenta corriente de la hoja de lata será llevada por la Aduana de Vigo, por la que se efectuarán las importaciones y mayoría de las exportaciones.

La concesión se solicita con carácter permanente.

Los derechos de Arancel de Importación de la hoja de lata importada serán satisfechos o garantizados a su entrada en España, a juicio de la Administración, perdiendo aquéllos si han sido satisfechos, o pagándolos con el recargo del 6 por 100 anual si hubieran sido garantizados, en el caso de que las exportaciones no hubiesen sido efectuadas en el plazo reglamentario.

Suplico a V. E. que, previos los trámites que estime oportunos, se sirva conceder al que suscribe la importación en régimen de Admisión temporal de la hoja de lata en plancha que utilice en latones para la exportación de pescados salados prensados de acuerdo con el Real decreto-ley de 16 de Agosto de 1930.

Dios guarde a V. E. muchos años. Villanueva de Arosa para Madrid a 7 de Enero de 1931, Ventura Ozores, rubricado.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo séptimo del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 28 de Enero de 1931.—El Director general, Carlos Badía.